

El presente pliego de cláusulas ha sido traducido con medios informáticos directamente del catalán, en caso de discordancia prevalecerá el texto en catalán.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Contratación de suministro por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada

Objeto: contrato mixto de suministro y servicio.

ÍNDICE

I PARTE GENERAL

- Clàusula 1. Objeto del contrato.
- Clàusula 2. Tramitación mediante procedimiento abierto
- Clàusula 3. Necesidad e idoneidad del contrato
- Clàusula 4. Calificación y Régimen Jurídico.
- Clàusula 5. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y lotes.
- Clàusula 6. Precio del contrato
- Clàusula 7. Existencia de crédito y tramitación anticipada.
- Clàusula 8. Revisión de precios.
- Clàusula 9. Admisión de variantes.
- Clàusula 10. Responsable del contrato
- Clàusula 11. Órgano de Contratación.
- Clàusula 12. Perfil de contratante

II SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- Clàusula 13. Capacidad y solvencia.
- Clàusula 14. Requisitos de solvencia económica y financiera y requisitos de solvencia técnica o profesional
- Clàusula 15. Criterios de adjudicación
- Clàusula 16. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.
- Clàusula 17. Documentación a presentar por los licitadores
- Clàusula 18. Examen de las proposiciones y clasificación de ofertas y documentación a aportar previa a la adjudicación
- Clàusula 19. Garantía definitiva.
- Clàusula 20. Adjudicación.
- Clàusula 21. Formalización del contrato.

III EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Clàusula 22. Ejecución del Contrato.
- Clàusula 23. Cesión del contrato y subcontratación
- Clàusula 24. Modificación, suspensión y resolución del contrato.
- Clàusula 25. Condición especial de ejecución referida a la responsabilidad fiscal
- Clàusula 26. Penalidades por demora
- Clàusula 27. Recepción
- Clàusula 28. Pago del precio
- Clàusula 29. Plazo de garantía
- Clàusula 30. Notificaciones y comunicaciones electrónicas
- Clàusula 31. Protección de datos de carácter personal
- Clàusula 32. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción
- Clàusula 33. Régimen de recursos

IV ANEXOS

- 1. Cuadro resumen de las características del contrato

2. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
3. Modelo de proposición criterios no automáticos.
4. Modelo proposición criterios automáticos
5. Anexo 5.- Modelo de declaración responsable relativa al tratamiento de datos personales
6. Anexo 6.- Modelo declaración responsable relativa a las condiciones especiales de ejecución
7. Anexo 7.- Modelo contrato

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

I. PARTE GENERAL

Cláusula 1.- Objeto del contrato

El objeto de este contrato es la compra, el arrendamiento o la adquisición de productos o bienes muebles que se indican en el **Anexo 1: Cuadro resumen de las características del contrato**, con expresión de la codificación correspondiente a la clasificación CPV de la Comisión Europea, aprobado por Reglamento (CE) Núm. 2151/2003, de 16 de diciembre de 2003 y modificado por Reglamento (CE) Núm. 213/2008, de 28 de noviembre de 2007.

Las especificaciones técnicas y las unidades a suministrar se describirán en el pliego de prescripciones técnicas.

1.2 En los casos de suministros donde la persona adjudicataria se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud cuando se celebre el contrato el presupuesto máximo del contrato que se indicará en el **Anexo 1** tendrá carácter limitativo. En estos casos, el número de unidades a adquirir estarán subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento en cada momento. En caso de que las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente deberá tramitarse la correspondiente modificación según lo previsto en el **Anexo 1**, previamente a que se agote el presupuesto máximo de licitación inicialmente aprobado.

1.3. En el **Anexo 1** se especificará si se prevén **lotes** y las características o limitaciones de los mismos así como la posibilidad de presentar ofertas integradoras. En caso de que no se prevean lotes en el **Anexo 1** se concretarán los motivos que justifican la no previsión.

Cláusula 2.- Tramitación mediante procedimiento abierto

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado del art.156 a 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a 221.000 €.

Si el valor estimado supera los 221.000 €, el contrato estará sujeto a regulación armonizada, salvado los comprendidos en el artículo 19.2 y aquellos contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros específicos enumerados en el anexo IV de la LCSP, siempre que su valor sea igual o superior a 750.000 €.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas consta en el expediente y se indican en el **Anexo 1**, en cumplimiento de las exigencias de los artículos 28 y 116 de la LCSP.

Cláusula 4.- Calificación y régimen jurídico

4.1. El contrato a que se refiere este Pliego tiene naturaleza administrativa y se califica de contrato mixto de suministros y servicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la LCSP y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18, el régimen jurídico de la preparación y adjudicación de este contrato mixto será el de contrato de suministro al tratarse de la prestación principal el suministro de mobiliario, soporte para gráfica, de maquetas y accesorios, así como del equipamiento audiovisual para la reproducción de vídeos, y se rige por este pliego de cláusulas administrativas, el proyecto técnico y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- c) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- d) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, y resto de normas concordantes.
- e) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- g) Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local y la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que la modifica.
- h) Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- i) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento común de las administraciones públicas.
- j) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.
- k) Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- l) Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad.
- m) Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- n) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

- o) Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias.
- p) Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (Reglamento general de protección de datos).
- q) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- r) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- s) Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- t) Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- u) Decreto-ley 3/2025, de 4 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de contratación pública.
- v) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Normativa reguladora de los Fondos Next Generation que financian la actuación objeto de este contrato

- w) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- x) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- y) Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- z) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- aa) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de las metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- bb) Comunicación de la Comisión. Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

cc) Por otro lado, hay que aplicar a este contrato el **plan de medidas antifraude y anticorrupción** – incluyendo el conflicto de intereses– aprobado por este Ayuntamiento.

dd) En este contrato será aplicable de manera específica toda la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, entre otros el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En este sentido, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

ee) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Normativa específica que regula la accesibilidad y la seguridad de los sistemas y activos de información

ff) Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

gg) Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo por el que se regula el Esquema Nacional de seguridad -ENS-. El objeto último de la seguridad de la información, y por tanto, también el documento electrónico, es asegurar que una organización puede cumplir sus objetivos utilizando sistemas de información. El sistema deberá garantizar los principios básicos que fija el ENS de la seguridad integral, gestión de riesgos, prevención, reacción y recuperación, líneas de defensa, revaluación Servicios.

- El resto del ordenamiento jurídico administrativo, en los casos en que sea aplicable debido a la falta de una norma contractual específica y la normativa del derecho privado, que debe actuar con carácter supletorio, en los asuntos que no pueden resolverse con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del derecho administrativo

Los contratos se ajustarán al contenido de este pliego.

Supuestos de discordancia entre los documentos contractuales

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera de los documentos contractuales restantes, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y lotes

5.1. El valor estimado del contrato, así como el presupuesto de licitación máximo del mismo se detallan en el **Anexo 1**.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 101.5 de la LCSP, se determina que el valor estimado, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad, incluye el total de anualidades previstas y las posibles prórrogas, sin IVA. La estimación del valor estimado se hará teniendo en cuenta los precios habituales del mercado.

En caso de que se haya previsto en el **Anexo 1** del pliego la posibilidad de llevar a cabo modificaciones del contrato, se tendrá en cuenta su importe a los efectos de determinar el valor estimado.

En los contratos de suministro que tengan por objeto el arrendamiento financiero, el arrendamiento o la venta a plazos de productos, el valor que se tomará como base para calcular el valor estimado del contrato será el siguiente:

- a) En el caso de contratos de duración determinada, cuando su duración sea igual o inferior a doce meses, el valor total estimado para la duración del contrato; cuando su duración sea superior a doce meses, su valor total, incluido el importe estimado del valor residual.
- b) En el caso de contratos cuya duración no se fije por referencia a un período de tiempo determinado, el valor mensual multiplicado por 48.

En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que deban renovarse en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si éste fuera superior a doce meses.

En caso de que el **contrato se divida en lotes**, para la determinación del valor estimado se tendrán en cuenta el valor global estimado de todos los lotes.

5.2. El presupuesto base de licitación es la cifra máxima que podrán ofrecer los licitadores, por encima de la cual las ofertas quedarán desestimadas. El importe se detalla en el **Anexo 1** e incluye la duración prevista del contrato, sin prórrogas, desglosando el importe correspondiente al presupuesto neto y el importe de IVA.

Los licitadores, en sus ofertas, contemplarán el IVA como partida independiente.

En el **Anexo 1** se desglosará este presupuesto indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesionales los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

5.3. Si se establecen LOTES, su número y el importe máximo de cada uno de ellos, figurará en el **Anexo 1** donde se detallarán tanto las características o productos que comprende cada lote, como la posibilidad de presentar ofertas a uno de los lotes o varios de ellos, indicación en su caso del número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador. En caso de que el contrato no se divida en lotes se indicará en el **Anexo 1** la justificación de la no división.

Cláusula 6. Precio del contrato y posibilidad de pago de parte del precio mediante entrega de

bienes de la misma naturaleza de los que se adquieren.

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los diferentes componentes de la prestación (o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten) como en términos de precios a tanto alzado por la totalidad o parte de las prestaciones del contrato, según se especifique en **el Anexo 1**.

En los suministros donde el precio se determine mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta un 10% del precio del contrato a que se refiere el art. 205.2.c) 3º de la LCSP, sin que sea necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido **en el Anexo 1** y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Se entenderá que las ofertas presentadas comprenden en el precio de contrato - si el pliego técnico no especifica lo contrario- : la distribución, montaje, instalación y puesta en funcionamiento, en caso de ser necesario, de los bienes; los gastos de transporte y autorizaciones que se necesiten hasta la entrega de los bienes en el lugar que el Ayuntamiento establezca, y otros tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

La persona física o jurídica adjudicataria del contrato tendrá derecho a cobrar el precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento, de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego de cláusulas.

Con carácter general, el precio del contrato se expresará en euros, sin perjuicio de que su pago se pueda realizar, si así se prevé expresamente en el **Anexo 1**, mediante la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de estos últimos pueda superar el 50% del precio total.

La entrega de bienes por la Administración la acordará en este caso el órgano de contratación, suponiendo este acuerdo por sí solo la baja en el inventario municipal y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate.

En este caso, la parte del precio total del suministro que corresponda a los bienes entregados por la Administración será siempre un elemento a valorar para la adjudicación del contrato y deberá indicarse expresamente por/las licitadores/as en sus ofertas.

La relación de los mencionados bienes se relacionará en el pliego de prescripciones técnicas.

Se prohíbe el pago aplazado en los contratos de las Administraciones Públicas, salvo que en el **Anexo 1** se especifique que el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o arrendamiento con opción de compra.

Cláusula 7.- Existencia de crédito y tramitación anticipada

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, así como la reserva de crédito figuran en el **Anexo 1**.

La aprobación del gasto por el Ayuntamiento de Tarragona comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de los servicios contratados, así como todo tipo de impuestos.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, según establece el artículo 117.2 y la DA 3ª de la LCSP. Si se da tal supuesto, se hará constar esta circunstancia de forma expresa **en el**

Anexo 1.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio siguiente.

En los contratos plurianuales, la aprobación del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos; y en los arrendamientos con opción de compra, en el último ejercicio de vigencia del contrato habrá que consignar también el importe que corresponda al valor residual de adquisición, por si se ejerce la opción.

Cláusula 8.- Revisión de precios

Los precios de los contratos del sector público sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.

En los casos en que proceda, se determinará en **el Anexo 1** el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y se fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza del contrato, y a la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que ésta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas o respecto a la fecha en que finalice este plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

Cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en la LCSP, cuando el contrato se haya ejecutado, como mínimo, al 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización.

En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

Cuando la cláusula de revisión de precios se aplique sobre los períodos de tiempo en los que el contratista haya incurrido en mora se estará a lo previsto en el artículo 104 de la LCSP.

Cláusula 9.- Admisión de variantes

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, salvado que se haya previsto en **el Anexo 1** la admisión de variantes.

En caso de que se admitan variantes se concretará **el Anexo 1** sobre qué elementos y con qué condiciones queda autorizada su admisión. Estas concreciones podrán hacer referencia a determinadas funcionalidades que puedan tener los bienes objeto del contrato o a la satisfacción adecuada por determinadas necesidades.

El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

Cláusula 10.- Responsable del contrato

Se hará constar **en el Anexo 1** el nombre y datos de contacto de la persona física o jurídica que haya sido nombrada como responsable del contrato en cumplimiento de lo previsto en el art. 62 de la LCSP.

A éste le corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las

instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización del contrato, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen y que se recogen en el "*Manual sobre las funciones de los responsables de los contratos y los directores de obras*" aprobado por la corporación y que se encuentra disponible en el perfil de contratante.

Cláusula 11.- Órgano de contratación

El órgano de contratación es el que se fija en **el Anexo 1**, en base a lo previsto en la disposición adicional segunda de la LCSP y de las delegaciones otorgadas por la Alcaldía o el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Tarragona.

Cláusula 12.- Perfil del contratante

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 de la LCSP y con la finalidad de asegurar la transparencia, publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento de Tarragona difundirá a través de Internet la información relativa a este contrato, a través de la dirección web que figura **en el Anexo 1**.

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 13.- Capacidad y solvencia

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los requisitos concretos para cada caso se establecerán en el **Anexo 1**.

En cumplimiento del artículo 65 del LCSP los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las circunstancias referidas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato y a lo largo de toda la duración del mismo siendo condición esencial del contrato que podrá dar lugar a la resolución.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, en la medida en que no se pueda garantizar que esta participación no falsee la competencia o no se pueda garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Esta prohibición se extenderá a las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los casos contemplados en el art. 42 del código de comercio (art. 70 LCSP)

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona física o jurídica licitadora que participó en la preparación del contrato, se le dará audiencia para que justifique su participación y que ésta no tiene por efecto falsear la competencia o dispensarle un trato privilegiado respecto del resto de licitadores.

El órgano de contratación comunicará a los licitadores la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella,

En cumplimiento del artículo 66 de la LCSP las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos que comporten prestaciones que les sean propias por estar comprendidas dentro del fines, objeto o ámbito de actividad de sus estatutos o reglas fundacionales; y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución de los contrato.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades perteneciente al grupo, a efectos de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando acredite que tiene a disposición los medios de estas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

UNIONES DE EMPRESARIOS. Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, según prevé el art. 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que se refieren las cláusulas siguientes, e indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato debe ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso

de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP).

Este documento deberá estar firmado por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

Cláusula 14.- Requisitos de solvencia económica y financiera y requisitos de solvencia técnica o profesional

En el anuncio de licitación y en **el Anexo 1** del pliego se establecerán los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en los en la LCSP.

Con el fin de acreditar los requisitos de capacidad y solvencia en los procedimientos abiertos, las personas licitadoras presentarán declaración responsable en los términos que se indican en el artículo 140.1 de la LCSP en la **cláusula 17**, según modelo que figura en **el Anexo 2** siguiendo el formulario de documento europeo único de contratación aprobado por la Unión Europea (**DEUC**).

En los casos en que el empresario/a recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también debe presentar la declaración responsable DEUC en la que figure la información pertinente para estos casos de acuerdo con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 175 LCSP debe efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante debe aportar una declaración responsable en la que debe figurar la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, las personas licitadoras que sean parte de la unión temporal deben aportar el compromiso de su constitución de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnico y profesional exigidos varían de un lote a otro, se debe aportar una declaración responsable para **cada lote o grupo** de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En **el Anexo 1** se podrán especificar cuando se exijan la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación y se indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación pueden solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de licitadores y Empresas clasificadas del sector público (ROLECE) o en el Registro oficial de empresas Licitadoras de la Generalidad (RELI), o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea,

como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de manera gratuita para los órganos mencionados, no está obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los lugares referidos.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a que se refieren los apartados anteriores deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Cuando en el **Anexo 1** del presente pliego se establezca la necesidad de acreditar otras circunstancias distintas a las que comprende el formulario DEUC, se indicará la forma de acreditación.

Cláusula 15.- Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación se describirán **en el Anexo 1**.

Cláusula 16.- Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.

16.1 Plazo. El plazo de presentación de ofertas se especificará en **el Anexo 1** y en el anuncio de licitación.

Con carácter general y de acuerdo con el art. 156 LCSP, tratándose de un procedimiento abierto el plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

En caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el plazo no será inferior a 35 días a contar desde el envío del anuncio al DOUE, salvado de que se den los requisitos del artículo 156.3 LCSP, que el plazo podrá ser inferior.

16.2 Lugar. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP.

En **el Anexo 1** se especificarán los medios y lugar de presentación electrónica o, en los casos justificados en el expediente, los supuestos en que no procede la presentación por medios electrónicos.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada. La retirada injustificada de una proposición dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Tarragona.

En caso de que la oferta se presente por una UTE deberá acompañarse a la declaración responsable el compromiso de constitución de la UTE debidamente efectuado de acuerdo con lo establecido en el art. 69 de la LCSP.

Los licitadores tienen el derecho a no presentar, dentro del sobre de documentación formal, aquellos documentos que ya estén en poder del Ayuntamiento, siempre que se mantenga la vigencia de los datos que obran en poder de la administración y se haga constar en el momento de presentación en qué momento, expediente y departamento han sido presentados (art. 53 Ley 39/2015 de Procedimiento

Común de las Administraciones Públicas).

16.3 Plazo máximo para la formulación de información adicional

De acuerdo con el art. 138 de la LCSP, el Órgano de Contratación facilitará, hasta 3 días naturales previos al fin del plazo de presentación de ofertas, la información solicitada por los licitadores interesados hasta 7 días naturales previos al fin del plazo antes mencionado.

Todas aquellas solicitudes que tengan entrada cuando queden menos de 7 días para la finalización del plazo, no serán atendidas.

Será motivo de exclusión de la licitación electrónica el hecho de que las empresas licitadoras pierdan las claves de acceso facilitadas por la herramienta del sobre digital. Asimismo será motivo de exclusión y no se procederá a la apertura de aquellas ofertas electrónicas que contengan virus.

Cláusula 17.- Documentación a presentar por las personas licitadoras.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y demás documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin excepción ni reserva de ningún tipo, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas del sector público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador presentará el número de sobres que se indique en **el Anexo 1**, cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que deberá indicarse: la razón social y denominación de la entidad licitante, domicilio fiscal, teléfono, fax y correo electrónico, así como el título del procedimiento al que se presenta (indicando el número de lote, en su caso) y el número de expediente, y contendrán:

- **SOBRE A:**
Declaración responsable contemplada en **el Anexo 2**. Si en **el Anexo 1** se prevé la división en lotes y si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. En caso de UTE será necesaria una declaración por miembro de la UTE.
- **SOBRE B:**
Documentación técnica y modelo de proposición referida a los criterios de evaluación no automática según modelo previsto en **el Anexo 3**.
- **SOBRE C:**
Modelo de proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, previsto en **el Anexo 4**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, salvado de lo previsto en cuanto a la admisibilidad de variantes o en el caso de lo previsto en el art. 143 de la LCSP. El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este principio supondrá la desestimación de todas las ofertas que uno mismo haya presentado.

En caso de que se haga uso de la presentación en **sobre electrónico** se indicará en **el Anexo 1** este

extremo y las peculiaridades propias en cuanto al formato y contenido.

Confidencialidad

De acuerdo con lo previsto en el art. 133 de la LCSP, en los sobres que contengan la documentación evaluable tanto automáticamente como no automática, contendrán una declaración de las empresas licitadoras indicando, si es el caso, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados, son, a su juicio, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado.

El carácter confidencial podrá afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualquier otra información cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo establecido en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 18.- Examen de las proposiciones y clasificación de ofertas y documentación a aportar previa a la adjudicación.

18.1 Examen de proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del **sobre A**. Si se observasen defectos u omisiones enmendables en la documentación, se comunicará a los interesados y se concederá plazo no superior a tres días para enmendarlas.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida.

El acto de apertura del **sobre B** (criterios no evaluables automáticamente) únicamente se realizará si se establece la presentación del mismo sobre en **el Anexo 1**. Este acto, que no será público (siempre que la licitación se lleve a cabo por medios electrónicos) y se llevará a cabo en las dependencias municipales. Una vez realizado el acto, las ofertas se someterán a informe de los servicios técnicos, para que evalúen su contenido.

Comité de expertos

El comité de expertos, efectuará la valoración de los criterios de adjudicación no automáticos en caso de que éstos superen los criterios automáticos en los términos contemplados en el artículo 146 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 63.5 de la LCSP la designación de los miembros del comité de expertos o de los organismos técnicos especializados se publicará en el perfil de contratante, con

indicación de los cargos de los miembros de los comités de expertos, sin que se permitan alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la Administración, organismo o entidad a la que representen o en la que presten sus servicios.

El acto de apertura de las proposiciones del **sobre C** (la propuesta económica y los demás criterios evaluables automáticamente) se hará en último lugar. Este acto, que no será público, se llevará a cabo en las dependencias municipales, una vez evaluados los criterios no automáticos, si los hay. En el acto se hará pública la valoración de los criterios no automáticos y se procederá a la apertura y puntuación de los criterios automáticos según las proposiciones contenidas en el sobre C. Este acto, únicamente será público para el caso de que en la licitación no se hayan utilizado medios electrónicos.

Cuando en aplicación de la fórmula prevista en **el Anexo 1** se detecte que las ofertas presentan valores anormales o desproporcionados, se requerirá a los licitadores correspondientes, otorgándoles a tal fin un plazo suficiente, para que justifiquen su oferta en los términos previstos en el artículo 149 LCSP.

Para determinar si las posiciones presentadas contienen valores anormales o desproporcionados, será necesario aplicar la fórmula que a tal fin se determine en **el Anexo 1** del presente pliego de cláusulas. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar sea el precio, el carácter anormal o desproporcionado se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP y artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por RD1098/2001.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 149.4 LCSP en todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo previsto en el art. 201 LCSP.

La falsedad en la formulación de la declaración responsable o en la formulación de la oferta por parte del licitador será motivo de exclusión.

No se podrá declarar desierta una licitación si hay alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego (art. 150.3 LCSP)

Las fechas de las Mesas públicas, y cualquier variación de las mismas, se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Tarragona.

La Composición de la Mesa de Contratación se hará constar **en el Anexo 1**.

Habrà que tener en cuenta la Recomendación 1/2016, de 6 de abril, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre la omisión de determinados datos de carácter personal en las actas de las mesas de contratación a las que se da publicidad a través de los perfiles de contratante residenciados en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat.

18.2. Clasificación de ofertas y requerimiento de documentación

A la vista de lo anterior, la Mesa clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas con el fin de posteriormente elevar la propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la proposición que contenga la oferta más ventajosa. En aquellos casos en que no resulte admisible ninguna de las ofertas, la Mesa propondrá que se declare desierta la licitación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes

requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa de las circunstancias mencionadas en los artículos 140.1 a), b) y c) si no lo hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras personas o empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer de los medios a que se hubiera comprometido a adscribir o dedicar a la ejecución del contrato conforme el artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que proceda. En su caso, también habrá que aportar en este trámite la documentación acreditativa de disponer de los criterios de adjudicación que haya ofrecido en la licitación.

En especial la documentación justificativa a aportar será la mención a continuación (en su caso, también se deberá aportar respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra):

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas: ésta se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo es, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, donde consten las normas reguladoras de su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará al Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de empoderamiento legalizada, o fotocopia autenticada.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de los Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se hará mediante la acreditación en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, se justificará siguiendo el tenor literal previsto en el artículo 55 del TRLCSP.

2. Poder validado a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.

Si el licitador es persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro mercantil. Si se trata de un poder por algún acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. La validación de poderes se hará hasta tres días antes de aquel en que finalice el plazo para presentar la documentación requerida.

3. Documentación acreditativa de la solvencia, económica, financiera y técnica o profesional, mediante los requisitos que se señalan en **el Anexo 1**, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 14
4. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
5. Declaración o declaraciones de alta del Impuesto sobre actividades económicas (IAE) en el supuesto en que la sociedad no esté exenta de tributar. Si la sociedad está incluida en la matrícula del tributo, el justificante de haber pagado el último de los ejercicios, del que haya vencido el periodo de cobro en voluntaria. Asimismo, una declaración responsable de no haber presentado la baja del IAE.

6. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma prevista en los arts. 13,14,15 y 16 del RGLCAP.

En caso de que el licitador lo autorice explícitamente, esta documentación la obtendrá de oficio el Ayuntamiento y no será necesario que la presente de nuevo.

7. Declaración responsable donde manifiesten que disponen de las certificaciones legalmente establecidas que acrediten que todo el personal adscrito a la ejecución del contrato, incluido el personal voluntario en el caso que exista, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cumpliendo así el requisito establecido por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Esta declaración deberá volver a presentarse siempre que se incorporen nuevas personas en la ejecución del contrato que se encuentren en la referida situación.

8. En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a lo que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

9. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP

10. Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por un importe de lo que se establezca **en el Anexo 1**, o petición de que la garantía definitiva se formalice mediante retención en el precio según prevé el pliego.

11. En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión ambiental.

12. Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato se determine **en el Anexo 1**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá se requerir la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Se entenderá que el licitador no atiende correctamente el requerimiento si no aporta la documentación dentro del plazo, ésta no es correcta o si se constata que no cumple con los criterios de adjudicación que ha ofrecido (en contra por tanto de lo que haya manifestado en su oferta) o se encuentra incurso en cualquier prohibición de contratar.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones, incluyendo lo manifestado en sus proposiciones, puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1e de la LCSP.

Inscripción en los registros electrónicos de licitadores

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad, acreditará, salvo que se pruebe lo contrario: las condiciones de aptitud del empresario en relación a su personalidad jurídica y capacidad de obrar y la representación; habilitación profesional o empresarial; solvencia económica y financiera y

clasificación; el alta en el impuesto de actividades económicas, y el recibo del último pago o, en su caso, la declaración de exención, y la declaración de no estar sometida a prohibición de contratar.

Las empresas inscritas en estos registros no deben aportar los documentos y los datos que figuran.

Será suficiente que el licitador indique el número de inscripción en el Registro o acompañe una fotocopia simple del documento acreditativo de inscripción, junto con una declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

El Ayuntamiento solicitará de oficio a la Tesorería Municipal la documentación acreditativa conforme el adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho en favor del empresario propuesto mientras no exista acuerdo o resolución del órgano de contratación.

Cláusula 19.- Garantía definitiva

El importe de la garantía definitiva o la innecesariedad de la misma por los supuestos señalados en la LCSP, se indicará en **el Anexo 1**.

Con carácter general, el importe de la garantía definitiva será el equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido (art. 107 LCSP). En aquellos supuestos en que el precio de licitación se fije en base a precios unitarios se deberá depositar una garantía definitiva correspondiente al 5% del presupuesto básico de licitación, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá establecer en **el Anexo 1** que además de la garantía definitiva se deposite también una **garantía complementaria** de hasta un 5% del precio final ofrecido por el licitador pudiendo llegar la garantía total al 10% del precio adjudicado, IVA excluido. Habrá que depositar esta garantía en los casos contemplados en el art. 107.2 segundo párrafo de la LCSP, entre otros, en los supuestos en que la oferta mejor clasificada esté incurso en presunción de temeridad.

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en **el Anexo 1** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía podrá prestarse en alguna de las formas contempladas en el artículo 108 de la LCSP, constituyéndose con los requisitos del artículo 109 de la LCSP. **No obstante, en el presente caso, tratándose de un contrato financiado por los fondos NEXTGENERATION sujeto a unos requisitos de justificación de la subvención, no es posible ofrecer como garantía definitiva la retención en el precio.**

De acuerdo con el art. 108.2 y 3 del LCSP, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención en el precio. Si la persona adjudicataria opta por esta opción deberá manifestarlo expresamente, en el momento de responder al requerimiento previo a la adjudicación contemplado en la cláusula 18. La retención se efectuará sobre las facturas aprobadas, hasta alcanzar el importe total de la garantía definitiva a constituir.

Para ingresar la garantía los licitadores/as pueden poner en contacto con el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 LCSP.

La devolución y cancelación de garantías definitivas se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 111 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

De no dar cumplimiento a este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

Estarán exentos de aportar esta garantía los contratos de suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio, y en los demás casos en que se justifique debidamente en el expediente de contratación. Si así se prevé en **el Anexo 1** se podrá eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cláusula 20.- Adjudicación

Una vez presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador/a propuesto como adjudicatario/a.

Tal y como se ha indicado en la cláusula anterior, en caso de que dentro del plazo otorgado el candidato propuesto no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva. Igualmente se procederá en el caso de que no se pueda proceder a la adjudicación del contrato por falta de cualquier otra documentación, en los términos indicados en la LCSP.

La resolución de adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos y licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, con el contenido establecido en el art. 151 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional (DA) 15ª de la LCSP, las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se llevarán a cabo por medios exclusivamente electrónicos, sin perjuicio de lo dispuesto en la DA 15.2 con respecto a las comunicaciones orales.

En caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato, lo notificará a los candidatos/as licitadores/as y, si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada lo comunicará al DOUE. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubieran incurrido en la forma prevista en **el Anexo 1** o en su defecto de acuerdo con el artículo 152 LCSP.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente.

Cláusula 21.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Si el contratista solicita que el contrato se eleve a escritura pública serán de su cargo los gastos correspondientes.

En los contratos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme el art. 44 LCSP, la formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

En el caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 44 y 15.3.3 LCSP).

En el caso de que la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresarios deberá presentar ante el órgano de contratación, en el plazo de 15 días previos a la formalización del contrato, la escritura pública de formalización de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. hasta su extinción.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se pueda formalizar el contrato en el plazo previsto se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de **penalidad**, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido, sin perjuicio de que pueda incurrir además en causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.b). En este caso, el contrato debe adjudicarse al licitador siguiente por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación antes citada.

El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, junto con el contrato, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada el anuncio de formalización se publicará además en el DOUE. Podrán no publicarse determinados datos del contrato en los términos previstos en el art. 154.7 de la LCSP.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA, y posteriormente en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan el carácter de confidenciales.

III. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22.- Ejecución del contrato

Riesgo y Ventura

La ejecución del contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista.

Ejecución de los trabajos

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

La persona contratista está obligada a suministrar e instalar los bienes objeto de suministro de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. Asimismo, la persona

contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios efectuados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento de Tarragona se reserva el derecho a efectuar las comprobaciones que considere convenientes de la calidad de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material en el momento de la entrega.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que deba ser entregado, y podrá ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales a utilizar, con la finalidad de comprobar si éstos corresponden al material ofrecido por el empresario, y levantar en su caso Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

El Ayuntamiento determinará si las prestaciones efectuadas por el contratista se ajustan a las prescripciones que se han establecido para su ejecución y cumplimiento, y requerirá, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, puede rechazar la prestación y quedar exento de la obligación de pago o tener derecho, en su caso, a recuperar el precio satisfecho.

Acabado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguna de las reparaciones o la denuncia a que se refiere el artículo 311 LCSP mencionados anteriormente, el contratista debe quedar exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre enmienda de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto elaborar proyectos de obras.

La persona contratista tiene derecho a conocer y a ser escuchado sobre las observaciones que se formulen sobre el cumplimiento de la prestación contratada

Plazo de ejecución

El plazo de suministro de los bienes y prestación de los servicios será el que se fija en el **Anexo 1**.

Este plazo empezará a contar el día siguiente al de la firma del contrato, si en el acuerdo de adjudicación no se indica otra fecha.

La duración del contrato se fija en el **Anexo 1** con especificación de las posibles prórrogas.

El pliego puede prever una o varias prórrogas siempre que las características de la licitación permanezcan inalterables durante el periodo de duración de las mismas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de acuerdo con lo previsto en el art. 203 a 207 de la LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos dos meses antes de la finalización del plazo de duración del contrato, salvado de que en el **Anexo 1** se establezca un plazo superior de preaviso.

En ningún caso se podrá producir la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

Los contratos de mera actividad o de medios deben extinguirse por el cumplimiento del plazo previsto inicialmente o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, a no ser que éste incurra en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, el Ayuntamiento será responsable de la custodia de los mismos durante el plazo que pase entre uno y otro.

Los bienes quedarán en el lugar de entrega preparados para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y el contratista, en su caso, también deberá proceder a la retirada de los bienes entregados como pago del precio.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones al contratista para que enmiende los defectos o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo contratado.

Confidencialidad

El contratista deberá respetar la confidencialidad de la información de este tipo a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante cinco años, si no se establece nada diferente en los pliegos o en el contrato.

Obligaciones laborales y sociales:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y legislación medioambiental. El incumplimiento de las mismas no implicará ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento de Tarragona.
- A aplicar, al ejecutar el contrato, medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En la elaboración y presentación de la oferta del contrato, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje y de la imagen.
- En general, la empresa contratista responderá de todas las obligaciones que le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulan y desarrollan la relación laboral o de cualquier otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno u otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad por incumplimiento de alguna de ellas, que pudieran imponerle los Organismos competentes.
- Si se detecta que el contratista incumple las obligaciones referidas en el artículo 201.1 LCSP, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, el

órgano de contratación podrá imponer las penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP o las que, en su caso, se hayan previsto en el pliego de cláusulas.

- En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Ayuntamiento por las cantidades que se viera obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Estas obligaciones de contenido social y laboral tendrán la consideración de **condición especial de ejecución** del contrato a los efectos de lo previsto en el artículo 202 LCSP y tendrán carácter de **obligación contractual esencial**.

Obligaciones tributarias y otras económicas

Se considerará **obligación esencial**, cuyo incumplimiento será causa de resolución, el encontrarse la persona adjudicataria en cualquier momento al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Por tanto la empresa contratista deberá cumplir las obligaciones de pago de los salarios y de las cuotas de Seguridad Social de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, de acuerdo con las previsiones del convenio colectivo de aplicación y la normativa correspondiente.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación de pago a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato de los salarios -de acuerdo con lo establecido en el artículo 211, apartado i) de la LCSP-, y las cuotas de Seguridad Social correspondientes, establecidas como obligaciones esenciales, la empresa contratista **deberá remitir mensualmente a la persona responsable del contrato** una declaración responsable conforme se ha hecho efectivo el pago de los salarios y el ingreso dentro de plazo de las cuotas de Seguridad Social respecto de este personal, en los términos y condiciones previstas en el convenio colectivo y en la normativa correspondiente. La declaración debe presentarse antes o en la misma fecha que la factura y en todo caso debe ir firmada por la persona representante legal de la empresa.

Si la persona contratista no remite la declaración responsable indicada, o cuando la persona responsable del contrato **tenga indicios de incumplimiento** de las obligaciones de pago mencionadas, se requerirá la justificación documental que deberá ser enviada en un plazo máximo de 10 días hábiles. Si la persona contratista no da cumplimiento al requerimiento de justificación documental en este plazo, o los motivos que se aleguen no son suficientes para entender que la contratista cumple o está en condiciones de cumplir con las obligaciones mencionadas, la persona responsable del contrato propondrá el inicio del procedimiento de resolución del contrato al órgano de contratación.

A tal fin, la persona responsable del contrato emitirá informe donde hará constar los hechos que certifican el incumplimiento de la condición esencial de ejecución, y se aplicarán las medidas cautelares que corresponden en relación a los pagos de acuerdo con lo establecido en la LCSP y tal y como ya consta en el manual con las funciones de los responsables de los contratos aprobado por la JGL en el año 2012 que permanece vigente.

Corresponderán y serán a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la realización del suministro.

- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y, los de material, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren dentro del respectivo plazo de garantía, así como cualquier otro gasto que se produzca como consecuencia de la realización del objeto del contrato, incluidas las fiscales.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) Cualquier otro gasto que se produjera para la realización del objeto del contrato, incluidas las fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.
- e) Será a cuenta del contratista la indemnización de los daños que se ocasionen, tanto al Ayuntamiento como a terceros, como a consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del suministro, salvo que estos perjuicios sean consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración.

Seguros

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas, en su caso.

Otras obligaciones

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas específicas del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Ayuntamiento de Tarragona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia. En particular se obliga a:

- Facilitar al Ayuntamiento de Tarragona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al ayuntamiento de Tarragona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en los contextos de dicho procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de competencia competitiva, abstenerse de realizar ninguna práctica colusoria.

- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas o suministradores (caso de admitirse la subcontratación) en los términos del artículo 217 LCSP.

Estas obligaciones de contenido social tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos de lo previsto en el artículo 202 LCSP y tendrán carácter **de obligación contractual esencial**.

Asimismo en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público se establece **una obligación contractual esencial** consistente en la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Otras condiciones especiales de ejecución del contrato : constituirán condiciones especiales de ejecución, aparte de las mencionadas anteriormente, cualquier otra que se contemple con este carácter en el pliego, las contempladas en la cláusula 23 respecto de las obligaciones con subcontratistas y suministradores/as y las que se establezcan expresamente en el Anexo 1. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, para el caso de que se impongan, tendrán carácter de obligación contractual esencial.

Cláusula 23- Cesión del contrato y subcontratación

Cesión

Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

En el **Anexo 1** se establecerán los derechos y obligaciones derivadas del contrato que no podrán ser cedidos a un tercero por el contratista por ser las cualidades técnicas o personales del cedente razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión pudiera resultar una restricción efectiva de la competencia del mercado. En ningún caso podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista y éstas consisten un elemento esencial del contrato.

En cualquier caso para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros será necesario que se den los requisitos mencionados en el artículo 214.2 de la LCSP

Subcontratación

Requisitos de la subcontratación:

La contratación por parte de la persona adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceras personas, así como el pago a subcontratistas y suministradores/as estará sujeto a los requisitos establecidos en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

En el Anexo 1 se establecerán los requisitos o límites respecto de la subcontratación de cada licitación en concreto.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, una vez adjudicado el contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución del mismo, la intención de celebrar los subcontratas,

señalando la parte que pretende subcontratar y la identidad, fechas de contrato y otros extremos contemplados en el art. 215 LCSP. También deberá comunicar cualquier modificación que al respecto de los subcontratistas se produzca durante la ejecución del contrato principal.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 para poder proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o urgencia de la subcontratación, tendrá entre otras previstas en la ley de contratos, alguna de las consecuencias **y sanciones**, contempladas en el 215.3 en función de la repercusión del incumplimiento sobre la ejecución del contrato. En este sentido, se consideran **obligaciones esenciales del contrato y por tanto su incumplimiento podrá ser causa de resolución o de la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato**.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total ejecución del contrato frente a la Administración, con sujeción estricta a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que se refiere el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP referida a la sumisión a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Régimen de pagos en la subcontratación

El contratista estará obligado a pagar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el art. 216 de la LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y de la indemnización por los costes del cobro en los términos de la Ley 3/2004. Los subcontratistas que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 4.1 de la Ley 25/2013 de factura electrónica deberán utilizar para su relación con el contratista principal la factura electrónica, cuando el importe de la misma supere los 5.000 €. Esta factura electrónica deberá presentarse al contratista principal a través del registro a que se refiere el apartado 3 de la D.A.32.

Encontraréis información en relación a la plataforma de distribución de facturas electrónicas entre empresas en el siguiente enlace <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/faceb2b#.W3E-h-gzaUk>

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el art.216 LCSP

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas deben hacer a los subcontratistas.

A tal fin deberán remitir al Ayuntamiento cuando éste lo solicite, la relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación y las condiciones de la subcontratación, en especial aquellas que guarden relación con los plazos de pago y deberán aportar justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecido en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, una vez finalizada la prestación.

En el caso de que los pagos entre contratista y subcontratista se vehicule a través de instrumentos financieros que se convierten en medios de pago diferido (tipos y similares) a los efectos del cómputo del plazo de pago contemplado en la ley se tomará en consideración los plazos de vencimiento fijados

en aquellos.

Estas obligaciones se considerarán **condiciones esenciales de ejecución**, cuyo incumplimiento además de las consecuencias previstas por la normativa vigente, comportará la imposición de las siguientes **penalidades**:

- a) La suspensión del plazo legalmente establecido para llevar a cabo el pago de la obligación, en tanto que la persona adjudicataria no acredite el pago a los subcontratistas o suministradores/as de la deuda correspondiente al contrato objeto de este pliego.
- b) Sanción por importe equivalente a los intereses de demora devengados por el retraso en el pago al subcontratista.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se puedan imponer.

La penalidad será por el importe equivalente al que resulte de aplicar en la última factura el tipo de interés de demora por operaciones comerciales aplicable a las Administraciones Públicas según el artículo 7 de la Ley 3/2004.

Asimismo, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el art. 215 de LCSP, de acuerdo con la disposición adicional quinta-primeras de la LCSP previa la tramitación de expediente contradictorio donde se compruebe la falta de pago al subcontratista sin causa por parte del contratista principal.

Los pagos hechos a favor del subcontratista se entenderán hechos por cuenta del contratista principal y deben mantener en relación con la Administración contratando la misma naturaleza de abonos a cuenta que la de las certificaciones de obra. En ningún caso es imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista

Cláusula 24.- Modificación, suspensión y resolución del contrato

Modificación del contrato

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar, por razones de interés público el contrato, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

En caso de que se prevean modificaciones en el contrato, se hará constar en **el Anexo 1**.

Fuera de los casos que se hayan previsto en el pliego, no se autorizarán modificaciones salvado que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art. 205 de la LCSP.

El contratista no podrá llevar a cabo modificaciones del contrato sin que el Ayuntamiento haya autorizado, previa la tramitación oportuna, la correspondiente modificación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo, si lo huele, y al reajuste de la garantía depositada.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

Las modificaciones del contrato **se formalizarán** de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

Suspensión de los trabajos

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o bien definitiva, se levantará acta de la suspensión.

Resolución

Serán causas de resolución las que establecen los artículos 211 y concordantes de la LCSP y, en su caso, en el **Anexo 1** de este pliego. En estos supuestos se actuará conforme a lo previsto en los artículos 212 y siguientes de la LCSP

En especial será causa de resolución el incurrir de manera sobrevenida una vez adjudicado el contrato en alguno de los supuestos legalmente establecidos de prohibición para contratar y el incumplimiento de la oferta por parte de la persona adjudicataria que se configura como condición esencial del contrato.

Cuando se haya resuelto un contrato por incumplimiento culpable del contratista o por otra causa imprevisible para el órgano de contratación y no imputable al mismo, y sea necesario continuar prestando el servicio de manera inmediata y esta inmediatez no pueda alcanzarse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 LCSP se procederá a una nueva adjudicación negociando los términos del contrato con los licitadores que hayan sido admitidos a la licitación originaria siguiendo la orden de clasificación, rigiendo el contrato y la licitación el presente pliego.

Cláusula 25.- Condición especial de ejecución referida a la responsabilidad fiscal

La empresa adjudicataria deberá evitar la evasión y la alusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del presente contrato.

En cumplimiento de la presente condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria se compromete a

- a) Incorporar la totalidad de las rentas derivadas del contrato en sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes o del Impuesto Sobre Sociedades, según el caso.
- b) Que la empresa no destinará, por sí misma o mediante entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades), las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal). O de forma alternativa, que la empresa acredite que su operativa en un territorio calificado como paraíso fiscal responda a motivos económicos válidos diferentes del ahorro fiscal.

Cláusula 26.- Penalidades por demora

El contratista está obligado a cumplir el plazo final, y en su caso los parciales fijados por la Administración.

Cuando la persona adjudicataria demore por causas a ella imputables el plazo de ejecución establecido en este Pliego, el Ayuntamiento de Tarragona podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas que, en el caso de que no se fijen concretamente en el **Anexo 1**, serán las previstas en la LCSP.

Si hay incumplimiento de la ejecución parcial, se aplicarán las penalidades previstas para el incumplimiento del plazo total.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho la Administración municipal originados por la demora del contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas correspondientes y, en su caso, de la garantía.

Cláusula 27.- Recepción

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

La constatación de la correcta ejecución y recepción del contrato se efectuará mediante **acta de recepción** o conformidad dentro del plazo de un mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el anexo 1 por razón de sus características.

A la Intervención General del Ayuntamiento de Tarragona se le comunicará, cuando ello sea preceptivo, la fecha y el lugar del acto de recepción, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión (art. 210 LCSP).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, el responsable del contrato deberá comunicar con una antelación mínima de 20 días a la Intervención General del Ayuntamiento el día, lugar y hora de la recepción para que pueda asistir al acto de recepción con el fin de llevar a cabo las solicitudes. funciones de comprobación material de la inversión que correspondan.

En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no fuera preceptiva, la comprobación se justificará con **el acta de conformidad** firmada por los que han participado en la misma o con una certificación expedida por el jefe de la dependencia a quien corresponda recibir o aceptar los servicios en la que se expresará haberse ejecutado los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato suscrito.

Si los bienes no están en condiciones de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán instrucciones al contratista para que corrija los defectos observados o sustituya los bienes defectuosos por otros en buen estado (art.304 LCSP).

Junto con la última factura correspondiente a la liquidación de los trabajos se deberá adjuntar el acta de recepción, sin la cual no se podrá tramitar su pago.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

Cláusula 28.- Pago del precio

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, de acuerdo con las condiciones

establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento, en las condiciones y plazos previstos en el artículo 301 y siguientes de la LCSP.

La persona adjudicataria presentará factura cada vez que se efectúe la recepción, total o parcial de acuerdo con las condiciones del Pliego. Una vez tramitada y aprobada la factura se procederá al pago mediante transferencia bancaria al núm. de cuenta y entidad bancaria que conste salvado que se establezca en **el Anexo 1** otra forma de pago.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento de Tarragona podrá rechazarlos y quedará exento del pago del precio. También tendrá derecho a recuperar los importes que ya hubiera satisfecho

Determinación del plazo de pago de facturas:

Será obligación del contratista presentar la factura en el registro administrativo, en tiempo y forma, en el plazo máximo de 30 días desde la fecha efectiva de entrega del bien.

El plazo de pago de las facturas, según lo previsto en el art. 198 de la LCSP, es de 30 días a contar desde la fecha en que se apruebe por el órgano competente la factura o certificación.

El plazo máximo para llevar a cabo la aprobación, previa conformidad de la factura, será de 30 días a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro de entrada del Ayuntamiento de Tarragona.

Si en las facturas o certificaciones existieran errores o deficiencias, el plazo contará desde que se enmienden y el Ayuntamiento reciba la factura o certificación correcta.

En la factura correspondiente al último plazo o liquidación del contrato, el plazo para aprobar la liquidación y abonarla será de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción. No obstante, si persona adjudicataria presenta la factura con posterioridad a esa fecha el plazo de pago se iniciará a contar desde la fecha de entrada al registro.

En ningún caso se pagará mediante domiciliación bancaria sino que, una vez presentada y aprobada la factura se tramitará su aprobación.

Factura electrónica

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración, podrán expedir y remitir facturas mediante el punto general de entrada. <https://face.gob.es/ca/>

Las facturas electrónicas que se presenten al Ayuntamiento deberán cumplir con los requerimientos legalmente establecidos. En este sentido, habrá que tener en cuenta lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, así como el resto de normativa que, en desarrollo o en sustitución de ésta, se vaya dictando en cada momento.

En el **Anexo 1** se especifican los datos correspondientes a la oficina contable, unidad gestora y unidad tramitadora a efectos de facturación (CODIS DIR3)

Habrà que seguir las instrucciones de facturación que están disponibles en el catálogo de trámites del Ayuntamiento de Tarragona.

<https://tramits.tarragona.cat/Empresa/>

Cesión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro de una factura sea efectiva será requisito imprescindible dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 200 de la LCSP y, asimismo, a las previsiones de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Tarragona.

Cláusula 29.- Plazo de garantía

Una vez efectuada la recepción de los bienes, empezará a contar el plazo de garantía. Este será de tres años si no se hace constar expresamente otro en el **Anexo 1** excepto que la persona adjudicataria haya ofrecido un periodo más largo.

En el caso de adquisición de bienes usados, el plazo de garantía será de un año, en cumplimiento del artículo 123 del RDL 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, el Ayuntamiento de Tarragona tendrá derecho a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de aquellos si fuera suficiente.

Si la administración municipal estima, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados, imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado objeciones o la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Si los materiales suministrados tienen una garantía de fabricación superior, será ésta la que prevalezca.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en el servicio imputables al contratista, el Ayuntamiento de Tarragona tendrá derecho a reclamar al empresario la enmienda o reparación.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado objeciones o la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Cláusula 30.- Notificaciones y comunicaciones electrónicas

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC). <https://www.aoc.cat/serveis-aoc/e-notum/>

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles al Perfil de Contratante.

Cláusula 31.- Protección de datos de carácter personal

La entidad adjudicataria se obliga – como requisito esencial de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP- a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, en especial del Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Para su cumplimiento se estará a lo previsto en la Disposición Adicional 25 de la LCSP.

Si así se establece en el Anexo 1 del Cuadro de Características, la contratación implicará el acceso del contratista a datos personales cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Tarragona, en este caso, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considera comunicación de datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La persona adjudicataria como Encargado/a del Tratamiento de datos de carácter personal se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones que regulan el tratamiento y la gestión de los datos personales a los que tenga acceso en el desarrollo del servicio descrito al objeto de contratación:

- Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio contratado, quedando expresamente prohibido utilizarlos para finalidades diferentes.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los trabajadores de la persona adjudicataria respecto a los datos personales que a los que puedan acceder para la prestación de los servicios contratados. Por tanto, la persona adjudicataria se comprometerá a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla por cualquier otro medio, ya sea directamente o mediante terceros, y a no ponerla a disposición de otras personas sin el previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento de Tarragona. La persona adjudicataria deberá tener regulado el Deber de Secreto con sus trabajadores y colaboradores. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinida, y se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Ayuntamiento de Tarragona y la persona adjudicataria.
- La persona adjudicataria garantiza la aplicación de las medidas de seguridad que sean de aplicación en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos a los que pueda tener acceso y lo establecido en los requisitos de contratación. El nivel de riesgo y las medidas de seguridad podrán ser definidas por el Ayuntamiento de Tarragona en los pliegos técnicos y – en cualquier caso – deberán cumplir como mínimo a las exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, según figura en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y la normativa que lo modifica y el definido en el Pliego de Condiciones Técnicas. El Ayuntamiento de Tarragona se reserva el derecho a la realización de aquellas acciones de auditoría que se consideren necesarias para garantizar la correcta

aplicación de estas medidas de seguridad.

- La persona adjudicataria deberá entregar – de forma previa a la contratación – una declaración responsable según el Anexo 5, recogiendo el cumplimiento expreso de la legislación y – si aplica – la ubicación de los servidores, desde donde se realizarían los servicios contratados, las posibles empresas subcontratistas y la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato. El cumplimiento de las obligaciones señaladas en la declaración responsable, serán calificadas como obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP
- La persona adjudicataria se compromete a notificar cualquier incidente de seguridad con afectación a datos personales en un plazo no superior a 24 horas a dpd@tarragona.cat
- En el supuesto de que un usuario se dirija a la persona adjudicataria para ejercer sus derechos de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos le dirigirá al Ayuntamiento de Tarragona en un plazo no superior a 5 días a la dirección dpd@tarragona.cat
- La persona adjudicataria se compromete a no realizar transferencia internacional de los datos e información responsabilidad del Ayuntamiento de Tarragona fuera del Espacio Económico Europeo.
- Únicamente se podrá subcontratar los servicios si así se establece en el Cuadro de Características. En el caso de que la persona adjudicataria requiera la subcontratación a terceros de una parte diferente o la totalidad del servicio prestado, deberá solicitar autorización por escrito al Ayuntamiento de Tarragona. En la solicitud habrá que establecer de forma detallada qué tratamientos serán subcontratados y las medidas previstas por parte de la persona adjudicataria con el fin de garantizar que el tratamiento por parte de la empresa subcontratada esté alineado a los requerimientos del Ayuntamiento de Tarragona.

Cualquier subcontratación deberá ser regulada con un contrato entre la persona adjudicataria y la empresa subcontratada que recoja las mismas obligaciones y compromiso de confidencialidad aplicables.

- El acceso y tratamiento de datos personales del Ayuntamiento de por parte de la persona adjudicataria, se considera estrictamente temporal para la prestación del servicio contratado, sin que conceda a la persona adjudicataria ningún tipo de derecho o titularidad sobre los datos tratados. En este sentido deberá devolver o eliminar de forma controlada aquellos soportes utilizados para el tratamiento de datos personales, pudiendo conservar únicamente los datos en caso de que sea necesario para garantizar la protección legal de la persona adjudicataria.
- La persona adjudicataria asume la responsabilidad ante el Ayuntamiento de Tarragona para los posibles daños y perjuicios que el Ayuntamiento o terceros puedan recibir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente documento, incluyendo las posibles sanciones por parte de los Organismos Reguladores del tratamiento de datos personales.

La persona adjudicataria declara haber sido informado igualmente de que el Ayuntamiento de Tarragona tratará los datos personales de los interlocutores que intervienen en el marco de los servicios para la gestión del servicio. Estos datos serán conservados tras la finalización del convenio para garantizar el cumplimiento de la legislación y las competencias del Ayuntamiento. Para ejercer los derechos de

acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación se puede dirigir una solicitud presencial o por correo ordinario al OMAC del Ayuntamiento, Plaza de la Fuente, 1 43003 Tarragona, o mediante instancia telemática específica de Derechos de Protección de Datos en la Sede Electrónica. Más información en <https://www.tarragona.cat/politica-privacitat>.

Cláusula 32.- Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción

El Órgano de Contratación tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe de técnico y jurídico competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación. Sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra éstos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o recurso contencioso administrativo.

Cláusula 33.- Régimen de recursos

Cuando se trate de contratos de suministro sujetos a regulación armonizada y en los otros supuestos contemplados en el artículo 44 de la LCSP, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación previsto en los arts. 44 y siguientes de la LCSP, previo a la interposición del contencioso administrativo. No procederá, en estos casos, la interposición de recurso administrativo ordinario.

En el resto de casos no contemplados en el artículo 44.1 LCSP se estará al régimen de recursos establecido en la Ley 39/2015.

ANEXO 1. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto sujeto a regulación armonizada.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Por urgencia. Se incorpora al expediente informe donde se motivan las razones de la tramitación de urgencia.

LICITACIÓN ELECTRÓNICA Sí, mediante la herramienta **Sobre Digital**.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: como mínimo 15 días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio al DOUE. En virtud de lo establecido en el artículo 156.3.b) de la LCSP, y de acuerdo con el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, se acuerda la reducción del plazo de presentación de ofertas a 15 días naturales, dado que el contrato objeto de licitación se encuentra financiado con fondos Next Generation. Esta reducción se justifica por la necesidad de agilizar la ejecución del proyecto con el fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos fijados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Lugar:

Las ofertas se presentarán a través de la herramienta de licitación electrónica denominada **Sobre Digital**, integrada con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, que permite la presentación y la apertura de ofertas de manera electrónica, garantizando la confidencialidad de su contenido hasta el momento de la apertura.

Esta herramienta la encontraréis disponible accediendo al anuncio de esta licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento <https://seu.tarragona.cat>

Los requisitos de presentación de las propuestas a través del sobre digital los encontraréis disponibles en la siguiente dirección electrónica (manual, preguntas frecuentes, tutoriales, etc...) https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES

OBJETO DE CONTRATO: El objeto de esta licitación consiste en proveer, implantar y mantener una plataforma de ticketing, que funcional y técnicamente se adecue a las necesidades del Ayuntamiento de Tarragona, favoreciendo una mejor gestión y explotación de los servicios municipales y proveyendo unos servicios digitales más ágiles, proactivos y personalizados que aporten un mayor valor al ciudadano.

Esta actuación se desarrolla en el marco del proyecto "ConecTarragona", que promueve el despliegue de una plataforma inteligente y soluciones digitales en Tarragona como destino turístico inteligente, según concesión de la convocatoria Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, financiado por la Unión Europea con Fondo Next GenerationEU.

Se trata de un proyecto "llaves en mano" que incorpora la infraestructura, la plataforma y los servicios técnicos para entregar al Ayuntamiento, en el momento de la licitación, una solución completa y plenamente operativa de un sistema integral de ticketing, contemplando tanto los suministros como los trabajos de provisión, parametrización, integración, implantación y formación necesarios para su entrada en servicio y su posterior apoyo, mantenimiento y evolución, para adaptarse de forma permanente a los nuevos contextos del Ayuntamiento de Tarragona, tanto sociales, legales y tecnológicos. Por tanto, se trata del suministro de una solución con licencia ilimitada acompañada de un servicio de mantenimiento.

CÓDIGO CPV: CPV Principal – CPV: 48110000-2 Paquetes de software de puntos de venta

CPV Complementarios

- 30200000-1 Equipo y material informático
- 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información
- 48810000-9 Sistemas de Información

METAS Y OBJETIVOS A ALCANZAR CON EL CONTRATO:

Referencia: 2024/626-G626

Subproyecto: PDT-020000-2024-6

Nombre del subproyecto: "ConecTarragona" (Componente 14, Inversión 2 Submedida 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), financiado por la Unión Europea con Fondo NextGenerationEU Programa de ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales a los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes.

Código actuación: Sistema integral de ticketing del Ayuntamiento de Tarragona (NextGenerationEU).

Datos relativos a la tramitación del expediente de contratación.

	FECHAS ESTIMADAS	CRITERIO SEGUIMIENTO
Inicio de la licitación	2º semestre de 2025	Anuncios de licitación
Adjudicación del contrato	2º semestre de 2025	Resolución administrativa de adjudicación
Ejecución y justificación	2º semestre de 2025 1r semestre de 2026	Coordinación y seguimiento anual
Apoyo y mantenimiento	1r semestre de 2027	Seguimiento anual
Apoyo y mantenimiento	1r semestre de 2028	Seguimiento anual
Apoyo y mantenimiento	1r semestre de 2029	Seguimiento anual

Datos relativos a la ejecución de los trabajos.

	IMPORTE ESTIMADO	%	CRITERIO DE SEGUIMIENTO
Nivel ejecución 1º semestre de 2026	98.000 € (sin IVA)	100	Presentación factura post comisión seguimiento y coordinación

Etiquetado verde y digital:

Con fecha 23 de diciembre de 2021, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado emitió la instrucción sobre "aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los

contratos que se financiarán con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

En el apartado 2) II letra b) de esta instrucción, se indica que "en los pliegos habrá que incluir necesariamente una referencia al cumplimiento preceptivo de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital [...]". Al respecto se indica:

Aun así, habrá que indicar en todos los pliegos de los contratos (redacción de proyecto, ejecución de obra, adquisición de vehículos, etc.) que se liciten para cada una de las actuaciones que han recibido subvención la referencia al cumplimiento preceptivo de estas obligaciones indicándose el código de la actuación, el código del campo de intervención y los valores asociados de:

- Coeficiente climático
- Coeficiente medioambiental
- Coeficiente digital

Código	Campo de intervención	Coef. climático	Coef. Medioambiental	Coef. Digital
010	Digitalización de PYMES	0%	0%	100%

EXISTENCIA DE LOTES: No

El objetivo del contrato incluye el suministro de la plataforma y la instalación, configuración y parametrización de la plataforma y software necesario para dejar plenamente operativo cada componente requerido para la solución completa, así como suministro de material y su mantenimiento posterior.

Dado que los equipos a suministrar (impresoras, validadores, etc.) deben estar 100% integrados con la plataforma, la realización independiente de las diferentes prestaciones dificultarían la correcta ejecución del mismo, razón por la cual y para garantizar la correcta ejecución técnica del contrato procede tramitar la licitación en un único lote.

Es necesario que el posterior mantenimiento lo realice la empresa adjudicataria, porque tienen la propiedad intelectual y por tanto únicamente el propio fabricante autorizado a proveer este servicio.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: consta en el expediente informe justificativo de la necesidad del contrato el cual se reproduce a continuación:

"El Ayuntamiento de Tarragona, mediante el Patronato Municipal de Turismo y Servicio TIC, presentó al Ministerio de Industria y Turismo el proyecto "ConecTarragona" en la convocatoria 2024 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (Componente 14, Inversión 2 Submedida 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), según extracto de la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas de fondos NextGenerationEU para la transformación digital y modernización de la entidad local como miembro de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes.

"ConecTarragona" contempla la ejecución de 22 actuaciones con el objetivo de disponer de un

modelo de gestión turística inteligente basado en el conocimiento de la realidad de la ciudad y a la vez mejorar la experiencia de turistas, residentes y visitantes mediante el despliegue de una Plataforma Inteligente de Destino turístico (en adelante PID) y las soluciones digitales que permitan transitar hacia la excelencia poniendo el enfoque en la tecnología como elemento clave en la experiencia del turista.

Una de las actuaciones previstas, según concesión de la convocatoria (resolución definitiva del Ministerio de Industria y Turismo, con fecha 10 de marzo de 2025), es la creación de un espacio comercial en línea, integrado dentro de la PID, con capacidad de gestionar tanto puntos de venta directa (ticketing) como ventas on-line de entradas, experiencias turísticas o propuestas del sector. El objetivo es crear un punto de venta unificado de los diferentes recursos turísticos gestionados desde el Ayuntamiento de Tarragona, que permita gestionar disponibilidades, gestionar aforos, etc., y que el cliente pueda comprar sus entradas en línea, lo que permitirá, además, obtener datos de usuario y conocer mejor la demanda turística de la ciudad.

Dado que las soluciones de las que dispone a fecha de hoy el Ayuntamiento de Tarragona dan solución de forma aislada y no integrada a la venta de tickets (por actividades, eventos en la ciudad y para acceder a recintos culturales municipales), es necesaria la implantación de una plataforma de ticketing, que funcional y técnicamente se integre con la PID y se adecue a las necesidades del Ayuntamiento, favoreciendo una mejor gestión y explotación del servicio por parte de los servicios municipales y proveyendo unas soluciones digitales más ágiles, proactivas y personalizadas que aporten un mayor valor al ciudadano.

Por todo lo expuesto, y dado que no se cuenta con la infraestructura y medios suficientes para poder disponer de una solución que ofrezca estos servicios por parte de la propia Administración (en el tiempo, forma y calidad del servicio requeridos), es necesario tramitar la contratación correspondiente con el fin de disponer de una solución completa y plenamente operativa de un sistema integral de ticketing, contemplando tanto los suministros como los trabajos de provisión, parametrización, integración, implantación y formación necesarios para su entrada en servicio y su posterior apoyo, mantenimiento y evolución en base a los requisitos técnicos que se solicitan por parte del Ayuntamiento de Tarragona, así como también en base a los requeridos en las bases y convocatoria indicada. Por tanto, se trata del suministro de una solución con licencia ilimitada acompañada de un servicio de mantenimiento."

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Teniente de alcalde, coordinadora del Área de Hacienda, Servicios Internos y Tecnología por decreto de la alcaldía, de fecha 6 de septiembre de 2024

RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 de la LCSP): las personas responsables del contrato serán:

Jefa de Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Tarragona.
Director del Museo de Historia
Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación

MESA DE CONTRATACIÓN: Sí

Composición de la Mesa de contratación: la descrita en el decreto por el que se designan los miembros de la Mesa permanente de contratación, que figura publicado en el perfil de contratante, más los vocales que a continuación se indican para esta licitación en concreto.

Vocales: Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Jefa de Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Tarragona.

DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE <https://seu.tarragona.cat>

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación del contrato es de 178.000,00 sin IVA, más 37.380,00 € correspondiente al 21% de IVA, que hace un total de 215.380,00 € IVA incluido con el siguiente desglose.

Los precios de licitación, se han establecido según las fases de ejecución del proyecto:

a) La primera anualidad contempla el coste adicional para su implantación (aproximadamente un 50% del total del contrato asociado a la provisión de toda la infraestructura, productos y licencias) y está asociado a inversión. Este importe es financiado íntegramente por los fondos NextGenerationEU.

El desglose de los costes directos e indirectos, por la **primera anualidad** es el siguiente:

Ejercicio	Partidas	%	Total
Año 1	COSTES DIRECTOS		
	Suministro de la solución, implantación, formación, configuración puesta en marcha y servicios post-producción. Operación y explotación. Incluye licencia, todos los requerimientos técnicos y funcionales, soporte, mantenimiento y evolución post-implantación sin coste durante los primeros 6 meses de funcionamiento, con todos los requerimientos técnicos y funcionales.		71.154,47 €
	Material		14.450,00 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS		85.604,47 €
	COSTES INDIRECTOS		
	Gastos generales de estructura	8%	6.848,36 €
	TOTAL COSTES INDIRECTOS		6.848,36 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS		92.452,83 €
	Beneficio industrial	6%	5.547,17 €
	TOTAL		98.000,00 €
	IVA	21%	20.580,00 €
Total presupuesto		118.580,00 €	

b) El resto de anualidades, contempla el coste de todos los elementos que componen la solución entregada con todos los requerimientos técnicos y funcionales, servicios de apoyo,

mantenimiento y evolución previstos en el PPT. En cada anualidad se prevé una bolsa de horas de apoyo técnico.

Ejercicio	Concepto	Presupuesto (sin IVA)	Presupuesto (con IVA)
Año 2	Suscripción y servicios de apoyo, mantenimiento y evolución de la solución entregada	37.000 €	44.770 €
	Bolsa 50 horas (60 € precio/hora)	3.000 €	3.630 €
Año 3	Suscripción y servicios de apoyo, mantenimiento y evolución de la solución entregada	37.000 €	44.770 €
	Bolsa 50 horas (60 € precio/hora)	3.000 €	3.630 €
Total presupuesto segundo y tercer año		80.000 €	96.800 €

El precio del contrato se ha calculado a tanto alzado, teniendo en cuenta los precios obtenidos por este Ayuntamiento en contratos menores anteriores, incluyendo tanto equipos como plataforma y servicios necesarios. Adicionalmente, se han revisado los precios obtenidos por otras administraciones públicas en contratos similares, tanto en soluciones integrales e integradas así como modulares y parciales pero que disponen de integraciones con otras soluciones de mercado:

- Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, <https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/8bcc525f-a6b7-05d5-6a1d-34f830f6f970/83310520>
- Ayuntamiento de Premià de Dalt, <https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/76d02847-3c00-2cfe-f999-1d7bdb7b2b0f/99410693>

También se han revisado los precios de los equipos o equivalentes de los puntos de venta, que se indican a continuación:

- PDA, <https://www.pccomponentes.com/tablet-blackview-active-10-pro-5g-11-12gb-512gb-tablet-rugerizada-android-14-30000mah-negra>
- Móvil, <https://www.pccomponentes.com/samsung-galaxy-a15-5g-4-128gb-negro-libre>
- Impresora térmica premium, <https://www.logiscenter.com/pc42dhe033010-honeywell-pc42d-high-speed>
- Impresora térmica 80mm, <https://www.pccomponentes.com/approx-apppos80am-usblan-impresora-termica-de-tickets-usb-ethernet-negra>

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: a tanto alzado

DURACIÓN DEL CONTRATO: se prevé una duración inicial del contrato de 3 años teniendo en cuenta todos los plazos.

Los plazos y duración del contrato se establecen según los plazos de entrega, instalación de los equipos y componentes necesarios, así como la implantación y puesta en marcha de la solución requerida y su correspondiente soporte y mantenimiento.

Se establecen los siguientes plazos de ejecución, a partir de la fecha de formalización del contrato:

Fase I: SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y GARANTÍA – Por un plazo de 12 meses repartidos de la siguiente manera:

- **Un plazo máximo de 6 meses para la ejecución; suministro, implantación y puesta en marcha**, que contempla las reuniones de inicio de proyecto así como el análisis y diseño de la solución, integración e implantación de la solución y puesta en marcha.
- **Un plazo de garantía de la implantación.** Efectuada la implantación de todos los elementos que componen la solución y su puesta en marcha, se iniciará un plazo de garantía que incluirá todos los requerimientos técnicos y funcionales, servicios de apoyo, mantenimiento y evolución de la solución previstos en el PPT, sin coste alguno para el Ayuntamiento, **hasta el plazo máximo de 12 meses desde el inicio de esta fase I.**

Fase II: APOYO, MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN - Por un plazo de 24 meses, a partir de la fecha de finalización de la garantía de implantación. Esta fase incluye el coste de todos los elementos que componen la solución entregada con los requerimientos técnicos y funcionales, servicios de apoyo, mantenimiento y evolución previstos en el PPT.

Este periodo de mantenimiento, que podrá ser mejorado por las empresas licitadoras, incluirá todos los gastos que se originen para solucionar cualquier problema y/o incidencia que surja y que serán a cargo de la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar el calendario propuesto por la empresa adjudicataria sobre los plazos de ejecución. Asimismo, la empresa adjudicataria podrá proponer modificar los plazos para cada fase/aplicación, pudiendo ser validados y aceptados por el Ayuntamiento.

PRÓRROGA: Sí. Se prevé la posibilidad de hacer una prórroga de un año.

REVISIÓN DE PRECIOS: No

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (incluyendo prórrogas, modificaciones sin IVA y servicios repetitivos): 501.600,00 €

CONCEPTO	IMPORTE
Importe primer año de contrato	98.000,00 €
Modificación prevista 20%	19.600,00 €
<hr/>	
Importe segundo y tercer año de contrato	80.000,00 €
Importe año de prórroga	40.000,00 €
Modificación prevista 20% del segundo y tercer año y del año de prórroga	24.000,00 €

Servicios repetitivos art. 168 LCSP	240.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	501.600,00 €

El método de cálculo se especifica en la cláusula 5 de este pliego de cláusulas administrativas.

LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

El equipo de desarrollo del proyecto realizará su trabajo indistintamente en las oficinas de la empresa adjudicataria o en las instalaciones del Ayuntamiento de Tarragona, en función de las necesidades, y sin ningún coste adicional.

El horario para desarrollar trabajos en las oficinas del Ayuntamiento será de las 8:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes. Todas las reuniones con el personal del Ayuntamiento de Tarragona también se harán en este horario.

Los trabajos en los puntos de venta presencial es necesario que se realicen in-situ según las ubicaciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas, tanto por el suministro, la instalación, y la prueba de validación de los dispositivos que conformen parte de la solución a entregar. Para la realización de estos trabajos, el Ayuntamiento se compromete a proporcionar a tiempo los medios materiales y técnicos necesarios.

Hay que prever la posibilidad de tener que realizar determinadas tareas (implantaciones, etc.) fuera del horario habitual del Ayuntamiento, con el objetivo de evitar interrupciones en los actuales servicios.

DETALLE DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y NUMERO DE ANUALIDADES

Presupuesto: 2025/2026/2027/2028

Aplicación presupuestaria: 03099/43210/64100 (NG) APLICACIONES E INSTALACIONES TIC), 06030/33500/2269991(ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA) y 06080/33610/22609 (DESP. DIV. FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO).

Proyecto: 2025/2/03099/001

Ejercicio	Número operación	Código/Proyecto	Importes RC	Total
2025-2026	RC 12025000041954	Código:03099/43210/64100 Proyecto: 2025/2/03099/001	118.580,00 €	118.580,00 €
2026	RCFUT-12025000042771	Código:06030/33500/2269991	24.200,00 €	96.800,00 €
2027	RCFUT- 12025000044481	Código:06080/33610/22609	48.400,00 €	
2028			24.200,00 €	

El contrato está cofinanciado con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno del Estado español, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del Plan Next Generation de la UE.

Importe con IVA

Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)	118.580,00 €
Fondos propios Ayuntamiento de Tarragona	96.800,00 €

Contrato subvencionado o para el que se ha solicitado subvención: Sí

Datos identificativos del proyecto

Referencia: 024/626-G626

Proyecto: "ConecTarragona" (Componente 14, Inversión 2 Submedida 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), financiado por la Unión Europea con Fondo NextGenerationEU Programa de ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes.

Código actuación: Sistema integral de ticketing del Ayuntamiento de Tarragona (NextGenerationEU).

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria

REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Solvencia económica y financiera

Justificación solvencia económica: El volumen anual de negocio es un buen indicador de la capacidad productiva de la empresa y permite analizar de manera adecuada la situación económica y la capacidad de la empresa licitadora. Además, asegura que dispone de la experiencia necesaria para realizar el suministro de la forma estipulada en este contrato. Se considera para acreditarla, sin que suponga una limitación a la libre competencia, que acrediten que un volumen de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles sea igual a 147.000,00 € en tanto que es una cuantía suficientemente elevada como para acreditar una solvencia económica de la empresa.

Criterio: El volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al año de mayor volumen de los 3 últimos años concluidos, deberá ser al menos 147.000,00 €.

Media de acreditación: Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrito/a en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito/a. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil deberán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional

Justificación solvencia técnica: Se considera que haber realizado 3 proyectos similares en los últimos 3 años demuestra que la empresa dispone de la capacidad técnica y de los recursos necesarios para cumplir con el objeto del contrato. El plazo de contratos en los últimos 3 años es

relevante en tanto que este tipo de proyectos están sujetos a cambios tecnológicos en los sistemas de cloud, accesibilidad, sistemas de seguridad de los datos, al tiempo que garantiza que la empresa ha estado activa de forma continuada y no está desfasada.

Criterio: Experiencia en la realización de proyectos similares a los que constituyen el objeto del presente contrato.

Mínimo: la persona licitadora deberá acreditar una experiencia de un mínimo de 3 proyectos similares a los que constituyen el objeto del presente contrato, en el curso de los últimos 3 años, con un volumen anual de entradas igual o superior a 150.000.

Medio de acreditación: La persona licitadora que resulte primera clasificada deberá acreditar el cumplimiento de este criterio con las referencias y URLs activas de los proyectos, así como certificados de buena ejecución del contrato, con los datos de contacto, importe, fechas, objeto y volumen de entradas. Cuando el destinatario/a sea una entidad del sector público, se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. Cuando el destinatario/a sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante un certificado o bien mediante declaración del empresario/a privado/a. Estos certificados deberán incluir la descripción del proyecto, importes, fechas y destinatario/a.

Según lo previsto en el artículo 95 de la LCSP se podrá requerir a las personas licitadoras las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados para acreditar la solvencia o requerirle la presentación de otros complementarios que permitan acreditar de forma fehaciente la solvencia requerida.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 140.4 de la LCSP las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere la LCSP deberán concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato y mantenerse a lo largo de la ejecución del mismo, constituyendo este hecho obligación esencial.

Adscripción de medios

Justificación: Establecer como requisito un "nivel medio" del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) es esencial para asegurar que los datos y los servicios se gestionen bajo unas medidas básicas de protección contra riesgos como accesos no autorizados, pérdida de información o ataques cibernéticos. Este nivel garantiza que la información se mantenga segura y disponible, aspectos clave cuando se trabaja con datos sensibles o servicios críticos, destacando el compromiso de la organización para mantener unos estándares de seguridad elevados que generan confianza y reducirán los riesgos de vulnerabilidad en el futuro.

La Cláusula 5.1.3 del Pliego técnico establece que la empresa contratista queda obligada a cumplir desde el momento del fin de la implantación y mantener vigentes a lo largo de toda la duración del contrato, todas las medidas del Anexo II del ENTE pertinentes para la valoración MEDIA (o superior) en todas las dimensiones de seguridad consideradas (Integridad, Confidencialidad, Autenticidad y Trazabilidad.).

Previamente a la adjudicación, la persona licitadora que resulte mejor clasificada deberá acreditar que dispone del certificado ENS nivel medio o bien que está en proceso de certificación.

Medio de acreditación: aportar la certificación del ENS nivel medio o bien la correspondiente

evidencia documental de una entidad certificadora acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) que esté en proceso de certificación.

Asimismo, la empresa licitadora se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes y en especial los que se hayan requerido en el pliego de prescripciones técnicas, en la solvencia y los ofrecidos como criterios de adjudicación. Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley de Contratos.

El Ayuntamiento de Tarragona se reserva el derecho de solicitar la sustitución de alguna de las personas de los perfiles que la empresa adjudicataria haya incorporado al proyecto, ante posibles carencias de conocimiento, incumplimiento de tareas y/o hitos, ausencias, o cualquier motivo que el Ayuntamiento de Tarragona considere debidamente justificado.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Atendiendo a las características del proyecto y su finalidad, se considera que los criterios más idóneos para alcanzar un buen producto deben tener en cuenta tanto el coste de la solución como el coste que supondrá su mantenimiento durante toda la vigencia del contrato y los posibles costes de la ampliación, siendo éste un factor importante pero no el principal, ya que no hay que perder de vista aquellos elementos que valoran la calidad del producto, como son el grado de cumplimiento técnico y funcional de la herramienta que se ofrezca y que contribuirá sin duda al éxito del proyecto.

Asimismo, se valorarán los elementos hacia la calidad tecnológica, tanto del cloud como de la plataforma sobre la que se fundamenta toda la solución, así como la calidad del plan de proyecto que permita asegurar la implantación y puesta en marcha, así como la posterior operación, explotación, mantenimiento, apoyo y evolución de la solución a lo largo de la vida del contrato.

Finalmente, se consideran para la valoración las propuestas que las empresas licitadoras presenten como mejoras de la solución, así como ampliar el alcance técnico y funcional que enriquezca la solución final a entregar a la Corporación.

Por lo tanto la puntuación máxima de las ofertas será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Criterios de valoración no automáticos	50 puntos
Criterios de valoración automáticos	50 puntos

Justificación criterios adjudicación: La naturaleza del contrato, suministro de una licencia con implantación e integración, conlleva una fase inicial con una fuerte inversión, en tanto que implica el coste de la entrega de la licencia base y los costes de la implantación técnica y puesta en marcha, costes que sólo se producen en esta primera fase. Por este motivo, y con la finalidad de obtener un mejor calidad precio y no limitar la concurrencia, se valora el criterio precio respecto de la segunda fase correspondiente a los elementos que componen la solución entregada con los servicios de apoyo, mantenimiento y evolución previstos en el PPT.

Dado que lo que contribuirá a alcanzar el objetivo del proyecto que ha sido objeto de la subvención será conseguir mayores cotas de eficiencia en la gestión y prestación del servicio, se considera que

los criterios que otorgarán mayor calidad al proyecto serán aquellos relacionados con la propuesta tecnológica, capacidad funcional, plan de proyecto y homologaciones e integraciones que la solución sea capaz de ofrecer.

En este sentido, se valoran los siguientes criterios:

Criterio precio: Para que sea sostenible en el tiempo, es necesario que se valore como elemento importante el precio del mantenimiento del sistema, y por lo tanto, las empresas licitadoras, podrán aplicar mejoras en el precio en la fase post-implantación así como en las soluciones y servicios propuestos. Este criterio precio se valora con un máximo de 28 puntos, ya que atendiendo a las características del proyecto y su finalidad se considera que los criterios más idóneos para alcanzar un buen producto, más allá del propio coste, se basa en las funcionalidades técnicas que aporten mayor impacto y valor, tanto a los servicios técnicos municipales como a la ciudadanía, para que esta solución digital tenga un mejor y mayor uso.

Mejoras técnicas: Se valorarán aquellos extremos de mejora mediante criterios automáticos que las empresas licitadoras presenten de las especificaciones técnicas según el pliego de prescripciones técnicas, dado la importancia de disponer de una solución consolidada y madura.

Los criterios que se valoran en este apartado no impiden el funcionamiento de la solución ni el cumplimiento de sus funciones esenciales, éstas enriquecen la solución, pero no son imprescindibles para su éxito.

El PPT requiere que la empresa adjudicataria se homologue e integre con las condiciones técnicas y funcionales del ICEC, el ICA y la OPEI en la primera fase de implantación de la solución. La homologación a estos organismos es un elemento clave de la solución, en tanto que optimiza la colaboración y el intercambio de información con estas instituciones, mejorando los procesos administrativos y operativos.

Por otro lado, en el Pliego técnico se requiere que la empresa adjudicataria obtenga la certificación de los servicios digitales al ciudadano en AA de accesibilidad, que asegura la inclusión de todas las personas, incluidas aquellas con diversidad funcional, la Integración con LDAP, que facilita la gestión centralizada de los usuarios y sus credenciales, mejorando la seguridad y la integración con sistema de gestión de ingresos y gestión económica, plataforma TAO 2.0.

Para no limitar la concurrencia, estas homologaciones no se piden como adscripción de medios, que comportaría que sólo se pudieran presentar aquellas empresas que antes de la adjudicación ya disponen de estas homologaciones e integraciones, y se posibilita que las empresas licitadoras puedan obtener esta homologación una vez adjudicado el contrato y durante la fase de implantación de la solución.

Ahora bien, considerando que esta actuación forma parte del proyecto "ConectTarragona" financiado con fondos NextGenerationEU, se valora que las empresas licitadoras cuenten con esta homologación en el momento de presentar las ofertas, lo que permite garantizar el éxito del proyecto y por tanto, mayor agilidad en la implantación y puesta en marcha, dado el compromiso de la convocatoria NextGenerationEU a la que se refiere el presente proyecto. Estas homologaciones e integraciones están directamente relacionadas con la calidad de la prestación objeto del contrato y se pueden obtener por cualquier empresa.

También se valora otros criterios por su capacidad de mejorar la accesibilidad, la eficiencia y la calidad de los servicios. Un punto de venta presencial con aplicación web permite aligerar de software el equipo final de usuario, mejorando la accesibilidad y comodidad, mientras que ofrecer diseños y configuraciones gráficas adicionales de recintos demuestra flexibilidad y capacidad de adaptación a diferentes necesidades. Finalmente, superar el volumen de tickets requeridos indica una gestión eficiente y una respuesta proactiva a la demanda de los usuarios, asegurando un

servicio de calidad y satisfacción del cliente.

En cuanto a los criterios evaluables de forma no automática se ha considerado oportuno valorar la memoria técnica que deberán aportar las empresas licitadoras. Con este criterio se pretende valorar también la calidad en la prestación del contrato por parte de las empresas ya que es donde demostrarán que el modelo de plataforma permita garantizar la modularidad, escalabilidad, flexibilidad y la absorción de picos de concurrencia y alta demanda del servicio, la capacidad funcional en los diversos componentes, la calidad de los equipos y dispositivos que se ofrecen, los medios personales y perfiles técnicos que se aportan, la metodología que utilizarán para garantizar una implantación y puesta en marcha de manera eficiente y eficaz que permita garantizar que se cumplirán los plazos, y el resto de elementos que se describen en el entendido de que todos ellos contribuirán a valorar cuál de las ofertas permitirá obtener una mayor calidad en el servicio.

Criterios de valoración evaluables automáticamente

A. Oferta económica (hasta 28 puntos)

Valoración económica del coste anual de la fase de apoyo, mantenimiento y evolución a partir de la entrega y puesta en producción de la solución entregada, de acuerdo con el siguiente desglose:

A.1. Oferta económica de todos los elementos que componen la solución entregada con todos los requerimientos técnicos y funcionales, servicios de apoyo, mantenimiento y evolución previstos en el PPT.....**hasta 25 puntos.**

La oferta más económica en cada uno de estos apartados recibirá la máxima puntuación y el resto de ofertas se puntuarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pl - Ov}{Pl - Oe} \times 25$$

Donde:

P= Puntuación

Pza= Presupuesto base de licitación

Ov= Oferta que se valora

Oe= Oferta más económica

Las empresas licitadoras deberán detallar en su propuesta económica el coste por ticket que resulta del precio anual ofrecido de la solución de todos los elementos que componen la solución entregada, a partir del segundo año de contrato.

A.2. Oferta económica de la bolsa de horas prevista en la cláusula del PPT.....**hasta 3 puntos.**

La oferta más económica en cada uno de estos apartados recibirá la máxima puntuación y el resto de ofertas se puntuarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pl - Ov}{Pl - Oe} \times 3$$

Donde:

P= Puntuación

Pza= Presupuesto base de licitación

Ov= Oferta que se valora

Oe= Oferta más económica

B. Mejoras técnicas (hasta 22 puntos)

Mejoras que permitan disponer de una solución consolidada y madura:

Descripción de la mejora	Criterio puntuación	Puntuación Máxima
Certificación de los servicios digitales al ciudadano en AA de accesibilidad, en el momento de la licitación	100% puntos si está disponible en el momento de la licitación. De lo contrario 0 puntos	2
Gestión de usuarios y mecanismos de autenticación que contemplen la posibilidad de estar delegada y centralizada: Integración con Directorio Activo (AD), en el momento de la licitación	100% puntos si está disponible en el momento de la licitación. De lo contrario 0 puntos	2
Preinscripción e integración con TMV, en el momento de la licitación	100% puntos si está disponible en el momento de la licitación. De lo contrario 0 puntos	1
Preinscripción e integración con TMV, en el momento de la licitación	100% puntos si está disponible en el momento de la licitación. De lo contrario 0 puntos	1
Preinscripción e integración con Observatorio del Patrimonio Etnológico e Inmaterial, en el momento de la licitación	100% puntos si está disponible en el momento de la licitación. De lo contrario 0 puntos	1
Integración con sistema de gestión de ingresos y gestión económica, plataforma TAO 2.0, en el momento de la licitación	100% puntos si está disponible en el momento de la licitación. De lo contrario 0 puntos	2
Punto de venta presencial con aplicación web, en el momento de la licitación	100% puntos si está disponible en el momento de la licitación. De lo contrario 0 puntos	5
Total		14

Mejoras relacionadas con la accesibilidad y eficiencia:

Descripción de la mejora	Criterio puntuación	Puntuación Máxima
Número de layouts (diseños y configuraciones gráficas de recintos) por encima de los 5 requeridos, a ejecutar durante el contrato.	1-2 layout extra, 1 punto	3
	>=3 layouts extra, 100% de los puntos	
Volumen anual de tickets por encima del 5% requeridos en la suscripción de la solución (durante toda la duración del contrato incluida la prórroga, si es el caso)	>5% y <=10%, 1 punto	5
	>10% y <=15%, 2 puntos	
	>15% y <=100 %, 5 puntos	
Total		8

Respecto a aquellos criterios que valoren la disponibilidad en el momento de la licitación, la empresa licitadora que resulte clasificada en primer lugar, antes de la adjudicación deberá acreditar en una sesión de demostración presencial o telemática que dispone de las funcionalidades ofertadas.

Criterios de valoración no automáticos.

La persona licitadora deberá entregar una memoria técnica con el contenido y la forma indicado en este pliego.

La valoración de este apartado se efectuará con el desglose que se recoge a continuación.

A) Propuesta tecnológica (hasta 10 puntos)

Se valorará el alcance, detalle y concreción por el cumplimiento de los requerimientos del pliego de prescripciones técnicas, así como la calidad de la arquitectura, equipos y componentes; calidad técnica de la infraestructura y comunicaciones, plataforma que soportará la solución.

A nivel de plataforma se valorará su modularidad, escalabilidad, flexibilidad y nivel de autonomía para los servicios técnicos municipales así como su modelo de licenciamiento, si procede. Se valorará de forma específica la capacidad de absorber altos volúmenes de concurrencia en la demanda de entradas por parte de la ciudadanía.

Se valorarán también los mecanismos de integraciones, tanto aquellos disponibles como los previstos durante la vida del contrato, que permitan garantizar que la solución está abierta a otras soluciones y servicios digitales a la ciudadanía, así como integrable desde soluciones propias del Ayuntamiento de Tarragona u otros terceros.

Para los diferentes planes de provisión, seguridad y confidencialidad, Plan de operación, mejora y evolución, plan de contingencia y continuidad de servicio, plan de calidad y plan de devolución, se

valorará el grado y profundidad de las soluciones planteadas. Metodologías. Recursos destinados. Sistemas y políticas a proveer. Capacidades de escalabilidad, auditoría, monitorización, control por la resolución de posibles incidencias así como planificación y previsión para la adecuación permanente a las necesidades de la Corporación.

Valoración técnica	Puntuación Máx
CPD, tecnología, infraestructuras y comunicaciones	2
Plataforma	2
Capa de integración e interoperabilidad	2
Plan de Provisión, Seguridad, Contingencia y Recuperación	2
Plan de Devolución	2
Total	10

B. Capacidad funcional y servicios digitales al ciudadano (hasta 20 Puntos)

Se valorará la solvencia y calidad funcional y experiencia de usuario de la solución desde el punto de vista de los diversos componentes descritos en el PPT. Asimismo se evaluará el nivel de autonomía por parte del personal técnico municipal para la adecuación a las necesidades de forma permanente. Se pone especial énfasis en los datos como activo y por tanto, se evalúa de forma específica la funcionalidad de inteligencia de negocio que aporte valor a los responsables y gestores del servicio.

Asimismo, por los puntos de venta, se valora tanto los equipos y dispositivos que las empresas licitadoras suministren e integren así como la calidad de los servicios digitales al ciudadano y experiencia de usuario así como la capacidad de ampliar los canales de venta, disponibles en la solución.

Y por último, se valora la solvencia, robustencia y agilidad del sistema de validación de tickets así como contingencia que aporte la solución.

Valoración técnica	Puntuación Máx
Ausite 1. Sistema de gestión	
- Gestión de recintos, actividades y aforos	3
- Gestión y configuración tipologías de entradas	2
- Sistema de generación de informes, consultas y explotación de datos	2
Ausite 2. Punto de venta	
- Presencial. Equipos y dispositivos	2
- Servicio Digital al ciudadano. On-line	2
- Kioscos de autoservicio	2

- Otros canales	2
Ausite 3. Control acceso y validación	
- Equipos y dispositivos	1
- Funcionalidades	4
Total	20

C. Plan de proyecto (hasta 10 puntos)

Se valorará el grado de detalle y concreción del plan, calendarios, fases y metas a alcanzar, metodología, actividades, recursos asociados tanto a la implantación así como por el modelo de gobernanza con reuniones de control y seguimiento, mecanismos de comunicación y coordinación, corrección de desviaciones, etc. Todo aquello que permita garantizar el éxito de ejecución del contrato, por cada una de las fases. Asimismo, se valorará el plan de formación atendiendo a los colectivos, recursos y contenido de las sesiones.

Igualmente, se valorará el nivel de compromiso de la empresa adjudicataria en la operación y explotación con perfiles profesionales técnicos, jurídicos y funcionales, tanto en remoto como in-situ, que garanticen al Ayuntamiento asumir los compromisos en tiempo y forma, dentro del plan post-producción.

Y por último, el plan de apoyo, mantenimiento y evolución se valorará la disponibilidad y calidad de los recursos técnicos y humanos destinados a las tareas de apoyo técnico y funcional, mantenimiento en sus diferentes tipos así como evolución de la solución a los nuevos contextos organizativos, tecnológicos, normativo, etc. Metodologías, herramientas y técnicas que se aplicarán. Alcance y tareas de los servicios incorporados en esta fase, modelo de relación, nivel de documentación, comunicación novedades y actualizaciones, calendario de novedades funcionales, planes de formación continua, etc. Todos los aspectos que ayuden a garantizar la resolución de peticiones e incidencias así como una evolución y mejora continua de la solución global entregada como aquellos aspectos e incorporaciones que la permitan enriquecer y ampliar, tanto técnica como funcionalmente

Valoración técnica	Puntuación Máx
Plan de implantación	2
Plan de riesgos y medidas de mitigación	2
Plan de pruebas y validación	2
Plan de formación	2
Plan de post-producción. Operación y explotación	2

Total	10
--------------	-----------

D. Mejoras (hasta 10 puntos)

Se solicitan mejoras adicionales no incluidas en los requerimientos técnicos y funcionales del contrato, ya sea en sus componentes así como en los servicios de integración e interoperabilidad de la plataforma así como en los servicios de apoyo, mantenimiento y evolución de la solución que mejoren su alcance y objeto del contrato.

Se valorará el alcance, detalle y concreción de cada mejora según los casos de uso de la plataforma, así como la calidad de la solución propuesta, la arquitectura, equipos y componentes; calidad técnica de la infraestructura y comunicaciones, y plataforma que soportará la solución.

D.1. Componente 1. Sistema de gestión. Hasta 2 puntos.

Se valorará que la plataforma permita la integración con sistemas de gestión de relaciones con clientes (CRM) externos, para una mejor gestión de las interacciones con los clientes. Esto incluye la capacidad de registrar a los usuarios y generar, trazar y evaluar las comunicaciones con los clientes, gestionar sus preferencias e historial de compras, y utilizar esta información para campañas de marketing personalizadas y mejorar la satisfacción del cliente.

También se valorará que la plataforma incluya una funcionalidad para enviar encuestas y solicitudes de feedback a los asistentes después de los eventos. Esto permitiría recoger opiniones y sugerencias de los usuarios, ayudando a mejorar futuros eventos y servicios. Los datos recogidos podrían ser analizados para generar informes detallados sobre la satisfacción de los clientes e identificar áreas de mejora.

Mejoras componente 1	Puntuación Máx
Integración con CRM	1
Sistema de feedback y encuestas post-evento	1
Total	2

D.2. Componente 2. Punto de venta. Hasta 2 puntos

Se valorará que la plataforma disponga de sistemas de fidelización mediante técnicas de gamificación, ofreciendo puntos o recompensas a los clientes por sus compras e interacciones. Esto podría incluir descuentos futuros, acceso prioritario a eventos u otros beneficios exclusivos, fomentando así la fidelización de los clientes y aumentando su satisfacción.

También se valorará que la plataforma permita incluir un sistema de notificaciones push para dispositivos móviles, que permita enviar recordatorios de eventos, actualizaciones de última hora,

ofertas especiales y otras comunicaciones importantes directamente a los usuarios, ayudando a mantener a los usuarios informados y comprometidos con los eventos y servicios ofrecidos.

Mejoras componente 2	Puntuación Máx
Sistemas de fidelización y recompensas (Gamificación)	1
Sistema de notificaciones push	1
Total	2

D.3. Componente 3. Control acceso y validación. Hasta 2 puntos.

Se valorará que la plataforma incluya una funcionalidad para enviar notificaciones automáticas a los usuarios en caso de cambios de última hora, como modificaciones en el horario o la ubicación del evento, o en caso de situaciones de emergencia. Estas notificaciones podrían ser enviadas por correo electrónico, SMS o a través de solución en movilidad, asegurando que los usuarios estén siempre informados y actualizados.

También se valorará que permita el control de aforo en tiempo real, con la capacidad de enviar alertas automáticas a los gestores del evento cuando se alcancen ciertos umbrales de empleo. Esto ayudaría a garantizar la seguridad de los asistentes.

Mejoras componente 3	Puntuación Máx
Notificaciones automáticas a usuarios	1
Control de aforo en tiempo real con alertas automáticas	1
Total	2

D.4. Integración e interoperabilidad. Hasta 2 puntos

Se valorará que la plataforma permita la integración con sistemas de gestión de seguridad de los recintos, como cámaras de vigilancia y sistemas de control de acceso. Esto ayudaría a garantizar la seguridad de los asistentes, permitiendo una supervisión en tiempo real y una respuesta rápida en caso de incidentes.

También se valorará la integración con plataformas de redes sociales, lo que permitiría a los usuarios compartir fácilmente sus compras de entradas y eventos con sus amigos y seguidores, aumentando la visibilidad y promoción de los eventos. Además, se podrían utilizar los datos de las redes sociales para campañas de marketing más efectivas y personalizadas.

Mejoras Integración e interoperabilidad	Puntuación Máx
Integración con sistemas de gestión de seguridad	1

Integración con plataformas de redes sociales	1
Total	2

D.5. Servicios de apoyo, mantenimiento y evolución. Hasta 2 puntos.

Se valorará que la plataforma proporcione un servicio de monitorización proactivo del sistema, identificando y resolviendo posibles problemas antes de que afecten a los usuarios. Además, debe generar informes periódicos sobre el estado del sistema, el rendimiento, las incidencias resueltas y las mejoras implementadas, y compartir estos informes con el Ayuntamiento para garantizar la transparencia y la mejora continua.

También se valorará que la empresa adjudicataria realice auditorías y pruebas "de estrés" hacia el rendimiento y escalabilidad ante alta concurrencia, de forma periódica para asegurar que el sistema puede gestionar un aumento en la carga de usuarios y transacciones, especialmente durante eventos de gran afluencia. Será necesario que éste se documente y se entregue a los servicios técnicos municipales.

Mejoras servicios de apoyo, mantenimiento y evolución	Puntuación Máx
Monitorización proactiva e informes periódicos	1
Pruebas de rendimiento y escalabilidad periódicas	1
Total	2

Se excluirán aquellas ofertas que no evidencien un cumplimiento técnico y funcional mínimo. En este sentido, por las propuestas que no alcancen un mínimo del 50% de puntos de cada uno de los apartados excepto mejoras, y por tanto, no se procederá a la apertura del sobre C.

También serán excluidas las propuestas de las empresas licitadoras que presenten soluciones que evidencien de forma clara incumplimientos del pliego técnico o alguna de las carencias que se indican en el apartado "Demostración de la oferta".

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Con carácter general, la **Memoria técnica** que deben entregar las empresas licitadoras estará estructurada conforme al pliego técnico incorporando el detalle de las características técnicas y funcionales de los productos, servicios y los planes requeridos y que deben dar respuesta de forma clara y concisa a todo lo requerido en el PPT (**excepto aquellos que formen parte de la valoración automática**).

El documento debe presentarse en un **máximo de 55 páginas** y facilitar el conocimiento para valorar las soluciones propuestas y que permita garantizar la correcta ejecución del contrato.

El documento **deberá presentarse en .pdf con el formato necesario para poder copiar y enganchar el texto de forma libre.**

Debe contener:

- **Propuesta tecnológica** que dé respuesta a la arquitectura y alojamiento de la solución, así como modelo de la plataforma que permita garantizar la modularidad, escalabilidad, flexibilidad y la absorción de picos de concurrencia y alta demanda del servicio. Modelo de licenciamiento, si procede. Medidas y plan de seguridad, contingencia y plan de recuperación. (máx. 10 paginas).
- **Descripción de los servicios y de la capacidad funcional en los diversos componentes así como de los servicios digitales al ciudadano**, disponibles en la solución propuesta, que permitan validar el desempeño técnico y funcional requerido (máx. 10 páginas).
- **Integración e interoperabilidad.** Solución técnica, mecanismos, detalle de integraciones ya disponibles y de aquellas pendientes, que permita explicar cómo la solución propuesta da respuesta a todos los requerimientos indicados en el PPT y que permita garantizar que la solución está abierta a otras soluciones y servicios digitales a la ciudadanía así como integrable desde soluciones propias de la Corporación como de terceros y nivel. (máx. 5 páginas).
- **Suministros de equipos y/o dispositivos** para los puntos de venta y validación, así como características técnicas (máx. 3 páginas).
- **Modelo gobernanza y desarrollo.** Personal y perfiles técnicos. Puntos de coordinación de implantación. Tareas de seguimiento y control del proyecto. Recursos materiales y herramientas que permitan una gestión eficiente y óptima. (máx. 3 páginas).
- **Plan de proyecto.** Metodología. Calendario de fases y hitos y plan de riesgos, asociados a la implantación y puesta en marcha, a partir de una fecha D arbitraria de inicio de proyecto. Mecanismos de coordinación y seguimiento. Plan de riesgos y medidas de mitigación. Plan de pruebas y validación. (máx. 5 páginas).
- **Plan de formación** con los diferentes cursos que contemplen la vertiente operativa por parte de los responsables funcionales y usuarios como la vertiente técnica por parte de los técnicos del Servicio TIC. (máx. 3 páginas).
- **Plan de operación y explotación** posterior a la puesta en marcha, plazos, recursos destinados, plan de trabajo, etc., así como la retirada del mismo. (máx. 3 páginas).
- **Plan de apoyo, mantenimiento y evolución**, donde se detallen las características y condiciones de la propuesta; alcance de los servicios, modelo de relación, modelo de gestión de incidencias y peticiones de apoyo según su grado de impacto y criticidad, sistemas de elaboración de informes de seguimiento del servicio, formación y documentación continua, compromiso de evolución continua y permanente adaptación a cambios tecnológicos, normativos y a las necesidades del Ayuntamiento de Tarragona. Todo lo que permita garantizar la operación, explotación, capacidad, rendimiento, adecuación y evolución de la solución en la duración del contrato (máx. 3 páginas).
- **Mejoras.** Que contemple todos los aspectos no descritos en el pliego y que crean oportunas para cubrir objetivos dado la duración del contrato, que aporten valor y enriquezcan la solución,

sin ningún coste adicional para el Ayuntamiento, en los diferentes componentes, módulos, aplicaciones y/o servicios; mejoras en el alcance de servicios requeridos, ampliación funcional, componentes adicionales, etc. Habrá que detallarse igualmente el plan de implantación de las mejoras así como la previsión y compromiso de su apoyo, mantenimiento y evolución conjuntamente a la solución objeto del presente contrato, sin ningún coste adicional para el Ayuntamiento (máx 3 páginas). **Habrá que especificar aquellos que NO sean de valoración automática.**

- **Anexos.** Las empresas licitadoras podrán adjuntar a su oferta la información complementaria que consideren de interés o relevancia, tanto de la solución como de la ejecución del contrato: certificados, acreditaciones en referencia, evidencias para el cumplimiento de requerimientos técnicos. (máx 5 páginas).

DEMOSTRACIÓN Y DEFENSA DE LA OFERTA

El Ayuntamiento de Tarragona podrá agendar con las empresas licitadoras unas sesiones para que se realice una demostración exhaustiva y detallada de la solución propuesta para evidenciar el grado de disponibilidad de la solución en el momento de la licitación, contrastar la memoria técnica y resolver dudas o cuestiones, relacionadas con los criterios de valoración no automática, que no queden bien detalladas en las memorias técnicas. Éstas se configurarán en sesiones de **máximo 2 horas**.

Estas sesiones podrán ser grabadas con vídeo y se centrarán en los aspectos requeridos en el pliego de prescripciones técnicas para poder evaluar el grado de disponibilidad y consolidación de los componentes de la solución en el momento de la licitación.

Entendiendo que se realizaría sobre una plataforma de pruebas, se valoraría dentro del propio apartado de valoración la calidad técnica de la solución presentada, según:

- Visión global del producto, de cada componente, aplicación y módulo, características básicas y diferenciales.
- Plataforma de configuración, gestión, operación y explotación, en todos los componentes requeridos.
- La capacidad de movilidad, de integración y de interoperabilidad entre componentes de la propia solución y con otros sistemas de información externos, así como aquellos mecanismos, métodos e interoperabilidad existentes.
- Preguntas del equipo técnico de valoración.

Serán excluidas las propuestas de las empresas licitadoras que presenten soluciones que evidencien extremos claros, patentes y deducibles de la demostración, con alguna de las siguientes carencias:

- No se evidencie en la demostración práctica la viabilidad de la solución ofrecida en la memoria técnica.
- No se evidencie en la demostración, la integración y reutilización real de la información y disponible en el momento de la licitación, siendo un elemento crítico y requerido en el sistema.
- La solución mostrada contenga planteamientos técnicamente inviables o gravemente defectuosos, incluidas indeterminaciones, incoherencias que se pongan de manifiesto.

- No cumplan las características y requerimientos funcionales y técnicos establecidos como mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o se contradiga con las funcionalidades explicitadas por las empresas licitadoras.
- Realicen planteamientos de la solución que supongan un incumplimiento manifiesto y grave de las especificaciones de los pliegos de cláusulas administrativas o del pliego de prescripciones técnicas, o de las normas, reglamentos o instrucciones vigentes aplicables a la ejecución del contrato.

Cualquiera de los criterios requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pueden ser objeto de comprobación durante la fase de demostración y defensa de la oferta, pudiendo descartar de la valoración aquellas propuestas que no lo evidencien, por las que no se abrirá el sobre C.

SOBRES A APORTAR EN ESTA LICITACIÓN:

SOBRE A

Declaraciones responsables contempladas en el **Anexo 2** y en el **Anexo 5**.

Si en el **Anexo 1** se prevé la división en lotes, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. En caso de empresas que concurren con compromiso de formar UTE será necesario presentar una declaración responsable por cada empresa, además de un documento privado con los datos indicados en la cláusula 13 de este pliego.

SOBRE B

Documentación técnica y modelo de proposición **referida a los criterios de evaluación no automática según modelo previsto en el Anexo 3**

La no inclusión de la memoria técnica que se pide en el pliego de prescripciones técnicas será motivo de exclusión.

SOBRE C

Modelo de proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, previsto en el **Anexo 4**

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, salvado de lo previsto en cuanto a la admisibilidad de variantes o en el caso de lo previsto en el art. 143 de la LCSP. La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este principio supondrá la desestimación de todas las ofertas que una misma licitadora haya presentado.

En el caso de que una persona licitadora incorpore documentación del **sobre C** en cualquiera de los otros sobres, comportará la exclusión de la oferta presentada sin proceder a la apertura de los sobres que queden por abrir.

ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS: No

CRITERIOS OBJETIVOS A VALORAR DE TIPO SOCIAL PARA LOS CASOS DE DESEMPEATE

En el supuesto de que dos o más proposiciones se igualen como más ventajosas según la ponderación establecida en los criterios de adjudicación de este pliego, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1º.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tiene preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º.- Porcentaje superior de personas trabajadoras en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de igualdad debe prevalecer la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de personas trabajadoras fijas en inclusión en la plantilla.

3º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

4º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

5º.- La proposición presentada por la empresa que, no estando obligada por ley, disponga de plan de igualdad o bien aquella empresa que disponga del distintivo catalán de excelencia empresarial en materia de igualdad a que se refiere el art. 35 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (DOGC 6919 de 23.7.2015)

6º.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios anteriores no hubiera dado lugar a desempate.

En caso de que la empresa haya ofrecido alguno de estos criterios sociales, tendrán la consideración de **condición especial de ejecución**, atribuyéndoles el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP

CÁLCULO DE LAS OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS:

Fórmula aplicable: la prevista en el artículo 85 RLCAP

La fórmula contemplada en el artículo 85 RLCAP se calculará sólo respecto del precio del contrato en tanto que es el único elemento valorable económicamente.

PENALIDADES POR DEMORA Y OTRAS: Las establecidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y aquellas que se hayan podido contemplar en el Pliego de prescripciones técnicas y las demás penalidades que vengan establecidas en la LCSP y demás normativa sectorial que resulte de aplicación y en especial las siguientes:

El cumplimiento de los plazos y las cualidades, así como la protección de la confidencialidad o el uso correcto de los fondos, constituyen aspectos esenciales del contrato. Por ello, se establecen mecanismos de resolución y penalizaciones para asegurar la defensa del interés público.

1. Retrasos o incumplimientos de recursos, plazos y cualidades sin justificación

- Si se incumplen las metas temporales o la calidad de los productos entregados sin causa que justifique la demora o la deficiencia, el Ayuntamiento de Tarragona podrá aplicar las **penalizaciones** definidas en este mismo apartado.
- Si se incumple la asignación de recursos esenciales, tanto por la implantación de la solución como por la asistencia in-situ de apoyo así como servicios de apoyo, mantenimiento y evolución de la solución entregada.
- Dependiendo de la gravedad y persistencia de los incumplimientos, las penalizaciones pueden ir desde deducciones económicas hasta la resolución unilateral del contrato.
- **Penalización : Se penalizará con un 5% del valor del contrato**

2. Vulneración de la confidencialidad o uso indebido de la información

- El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad o el uso no autorizado de información sensible, implica un grave quebrantamiento de la confianza depositada y podría conllevar la extinción inmediata del contrato.
- Asimismo, se pueden exigir las responsabilidades civiles o penales que sean procedentes en derecho.
- **Penalización : Se penalizará con un 10% del valor del contrato**

3. Falta de enmienda de deficiencias detectadas

- Si la empresa adjudicataria no corrige, en el plazo concedido, las deficiencias a la justificación de costes o al seguimiento técnico, el Ayuntamiento de Tarragona podrá aplicar sanciones y, finalmente, rescindir el contrato si no se produce una respuesta adecuada.
- Se entiende por deficiencias no enmendadas aquellas que persisten tras los requerimientos formales del Ayuntamiento de Tarragona o de los órganos fiscalizadores.
- **Penalización : Se penalizará con un 5% del valor del contrato**

4. Incumplimiento Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)

- De forma específica, en el pliego de prescripciones técnicas, se detallan Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS). Estos ANS son mínimos y de obligado cumplimiento.
- La empresa adjudicataria se compromete a cumplir los ANS en los plazos establecidos. El responsable del contrato o personas en quienes el Ayuntamiento de Tarragona pueda delegar esta actividad, supervisará el cumplimiento de los ANS.
- Si la empresa adjudicataria no cumple los ANS, el Ayuntamiento de Tarragona podrá aplicar sanciones y, finalmente, rescindir el contrato si no se produce una respuesta adecuada.
- **Penalización : Se penalizará según la siguiente tabla:**

Todos los siguientes parámetros serán asumidos por la empresa adjudicataria a excepción de los casos no imputables a su responsabilidad, en la facturación del período establecido y sobre el importe anual del servicio:

Concepto	Acuerdo de nivel de servicio	Penalizaciones por incumplimiento
Tiempo de respuesta ante una incidencia, problema o consulta técnica y/o funcional	Inferior a 4 h	0,2% del coste mensual de la facturación de los servicios de mantenimiento y evolución por cada día de retraso
Tiempo de resolución de averías/incidencias nivel muy grave	<= 8 horas	2 % del coste mensual de la facturación de los servicios de mantenimiento y evolución por cada día de retraso
Tiempo de resolución de averías/incidencias nivel grave	<= 24 horas	1% del coste mensual de la facturación de los servicios de mantenimiento y evolución por cada día de retraso
Tiempo de resolución de averías/incidencias nivel leve	<= 50 horas	0,5% del coste mensual de la facturación de los servicios de mantenimiento y evolución por cada día de retraso
Tiempo de entrega de la implantación	> 1 día después de la fecha límite	2% del coste mensual de la facturación de la implantación, por cada semana laboral de retraso
Tiempo de entrega de adecuaciones técnicas y normativa, con plazo	<= 5 días antes fecha límite entrada en vigor	2% del coste mensual de la facturación del servicio de apoyo y mantenimiento, por cada semana laboral de retraso
Tiempo realización sesiones formativas/informativas por usuarios	Inferior o igual a 12 meses	0,2% del coste mensual de la facturación de los servicios de apoyo y mantenimiento y por cada día adicional.
Disponibilidad mensual de plataforma y servicios	>= 99%	10% del coste mensual de la facturación de los servicios

5. Impacto financiación NextGenerationEU

Siendo un proyecto financiado mediante fondos NextGenerationEU, es de aplicación la siguiente cláusula:

"El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la gestión del PRTR recogidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia y de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia implicará una penalidad del mismo importe que le sea impuesto al Ayuntamiento de Tarragona por las autoridades competentes como consecuencia de estos incumplimientos."

El Ayuntamiento de Tarragona se reserva el derecho a exigir a la empresa adjudicataria una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados y, en su caso, por el daño reputacional que se derive.

Todas las penalidades se satisfarán deduciéndolas de las facturas, o sobre la garantía definitiva,

en su caso.

Asimismo, podrá ser causa de resolución del contrato el incumplimiento de disponer de la Certificación ENS Nivel medio.

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige

GARANTÍA DEFINITIVA: Sí, será del 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.

En caso de que la oferta que resulte adjudicataria haya presentado valores anormales o desproporcionados el importe de la garantía definitiva será del 10%, sin IVA

PLAZO DE GARANTÍA:

Tratándose de un contrato mixto que comprende tanto el suministro de los materiales como el servicio, el plazo de garantía se fija de la siguiente manera:

Una vez certificada y firmada la finalización de la fase de la implantación de la solución, se iniciará el siguiente periodo de garantía:

- **Desde la finalización de la implantación hasta los 12 meses del inicio de la Fase I,** se prevé una garantía de la plataforma y servicios propios de la fase de implantación, requerimientos técnicos y funcionales, servicios de apoyo, mantenimiento y evolución que hayan entrado post-implantación y puesta en marcha, según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que incluirá todos los gastos que se originen para solucionar cualquier problema y/o incidencia, adaptación y evolución que surja y que serán a cargo de la empresa adjudicataria.
- **3 años**, de los equipos y componentes de hardware que componen la solución entregada, desde el día siguiente de la recepción favorable.

SUBCONTRATACIÓN: Sí, se admite la subcontratación en los términos del artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público. Hay que tener en cuenta lo previsto en la cláusula 23 con respecto a los requisitos de la subcontratación y el régimen de pago a subcontratistas, así como las penalidades por su incumplimiento.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Aparte de las contempladas en la parte general del presente pliego y de las que se hayan ofrecido como criterio de desempate, no se prevé ninguna adicional.

FORMA DE PAGO: Parcial.

La facturación se realizará en base a las fases establecidas :

1) Implantación – Los productos y servicios una vez puesta en marcha la solución completa según las prescripciones técnicas y una vez emitida acta de recepción por parte del Ayuntamiento de Tarragona.

2) Apoyo y mantenimiento a partir del segundo año que incluye todos los conceptos – Factura semestral, a fin de período una vez certificado el trabajo y el desempeño de los ANS y descontadas

las penalidades, si fuera el caso.

Todas las facturas se emitirán en formato electrónico y según normativa de aplicación.

En cada una de las facturas se deberá hacer constar que: **"este gasto ha sido financiado con el fondo NextGenerationEU en el marco del PRTR"**.

DATOS POR FACTURACIÓN: Las personas adjudicatarias deberán presentar la factura en formato electrónico según se indica en el catálogo de trámites indicando los códigos que a continuación se relacionan:

Unidad contable: GE0000435 CULTURA
Unidad gestora: GE0000435 CULTURA
Unidad tramitadora: GE0000435 CULTURA

Unidad contable: GE0000457 PATRIMONIO HISTÓRICO (PH)
Unidad gestora: GE0000457 PATRIMONIO HISTÓRICO (PH)
Unidad tramitadora: GE0000457 PATRIMONIO HISTÓRICO (PH)

Previamente a la presentación de facturas la persona proveedora deberá tramitar el alta/modificación de datos bancarios de acreedores/as, adjuntando un certificado de titularidad bancaria, a través del siguiente enlace a la sede electrónica:

https://seu.tarragona.cat/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000062501662807659&lang=ES

Hasta que no esté informado un núm. de cuenta en su ficha de tercero por este procedimiento no se aceptará la tramitación de ninguna factura.

MODIFICACIONES PREVISTAS: SI se prevé la modificación del contrato.

Condiciones. En los siguientes casos:

- Reducción y/o ampliaciones de funcionalidades o técnicas de la solución objeto del contrato.
- Ampliación de los servicios de apoyo, mantenimiento y evolución de la solución.
- Ampliación de Equipos y dispositivos.
- Más Integraciones e interoperabilidad con otros sistemas de información.
- Mayor número de tickets que excedan los ofrecidos por la empresa adjudicataria.
- Necesidades de operación y gestión en movilidad mediante soluciones y aplicaciones para dispositivos móviles como smartphones o tabletas digitales.
- Adecuaciones técnicas y funcionales hacia las plataformas de gestión y operación de la solución así como de analítica de datos.
- Necesidades hacia el nuevo paradigma de las smart cities vinculado con la plataforma de ciudad así como con la federación de datos en plataforma PID de Segittur.

Alcance y límites: hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, tanto al alza como a la baja. No podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

Procedimiento: El responsable del contrato remitirá a la Sección de Contratación de Obras y

servicios la propuesta de modificación donde se justifique la concurrencia de las condiciones y alcance y límite antes descrito, junto con el documento que acredite la existencia de consignación por el importe adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado, si lo hubiese. La Sección de contratación, una vez fiscalizada la propuesta, someterá la propuesta al órgano de contratación para que resuelva. Una vez adoptado el acuerdo se comunicará al responsable del contrato y a la empresa adjudicataria, para que proceda al reajuste de la garantía, en su caso y a la formalización del contrato, momento hasta el cual no tendrá vigencia la modificación.

Estas modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista, sin que tenga derecho, en caso de reducción de servicios Cloud, aplicaciones y/o módulos técnicos y funcionales, a reclamar indemnización.

Repetición de servicios de acuerdo con el art.168 LCSP

De acuerdo con lo previsto en el artículo 168 de la LCSP se prevé que resulte necesario más elementos que componen la solución entregada con los servicios de apoyo, mantenimiento y evolución, adjudicados en este contrato, en cuyo caso se podrá tramitar un negociado sin publicidad con la empresa adjudicataria del contrato correspondiente, rigiéndose el mismo pliego, siempre que no hayan transcurrido más de tres años a partir de la celebración del contrato inicial.

Importe máximo: de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 se prevé que el número total de posibles servicios adicionales no será superior a 240.00,00 €, sin IVA.

Procedimiento: Para adjudicar estos servicios será necesario que los servicios municipales responsables del contrato emitan informe justificativo de la necesidad del contrato suscrito por la consejería responsable, junto con la consignación correspondiente y aporte acta suscrita con la empresa licitadora donde se acredite haber llevado a cabo la negociación que comprenderá la forma y plazos de realización de los trabajos. Para la determinación del precio correspondiente se tendrá en cuenta el precio ofrecido por la empresa adjudicataria, no obstante a partir del segundo año el precio podrá ser objeto de negociación en el bien entendido de que si el resultado de la negociación no es satisfactorio no se procederá a la adjudicación del contrato por este procedimiento y por tanto se podrá declarar desierta la licitación.

Se enviará la documentación anterior a la sección de contratación para que, una vez elaborada la propuesta y previa fiscalización del expediente se proceda a aprobación por el órgano de contratación. Una vez adjudicado habrá que formalizar nuevo contrato momento hasta el cual no será vigente.

DESISTIMIENTO: máximo 500 € previa justificación de los gastos.

CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Sí

OBSERVACIONES:

Protección de datos personales: La empresa adjudicataria se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, con respecto al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La dirección del centro y, en su caso, la persona adjudicataria, se obligan a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de acuerdo con la legislación vigente.

Comunicaciones e Imagen: La persona adjudicataria no podrá utilizar el nombre y la imagen interna o externa del servicio público sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, haciendo constar la titularidad pública en todos los actos de difusión y promoción de las actividades y servicios. La publicidad que se realice de las instalaciones deberá ajustarse a la normativa municipal así como la edición de documentación a utilizar para las actividades administrativas.

Protección de datos personales: La empresa adjudicataria se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y del Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La dirección del centro y, en su caso, el adjudicatario, se obligan a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de acuerdo con la legislación vigente.

Seguros: La persona adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente (como mínimo 300.000 euros de capital asegurado por siniestro) que cubra la responsabilidad por daños y perjuicios sufridos por la prestación de este servicio. Estarán cubiertos especialmente los riesgos indemnizables de posibles accidentes derivados de la prestación del servicio.

Este seguro se mantendrá en vigor durante toda la fase de ejecución del contrato.

Antes de la adjudicación del contrato la persona adjudicataria deberá acreditar tener concertado el correspondiente seguro.

Seguridad de los sistemas y activos de información: Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá cumplir lo dispuesto en las políticas, normativas, instrucciones y procedimientos para el nivel medio del Esquema Nacional de Seguridad (ENS: 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de las AAPP), manteniendo la certificación de conformidad vigente durante toda la duración del contrato.

El Ayuntamiento de Tarragona facilitará al inicio del proyecto a la empresa adjudicataria el acceso a las políticas y normas de acceso y uso de los sistemas de información y comunicaciones del Ayuntamiento, debiendo ésta manifestar su recepción, lectura y comprensión, así como el compromiso de acatar los términos y responsabilidades en ellas recogidas en el caso de prestación de servicios o ejecución de los trabajos.

Con independencia de ello, a continuación se indican algunos de los aspectos y responsabilidades esenciales que la empresa adjudicataria debe cumplir en cuanto a seguridad de la información:

- Se prohíbe, sin autorización previa, la conexión de dispositivos de cualquier tipo a la red de corporativa del Ayuntamiento de Tarragona.
- Los equipos portátiles de la empresa adjudicataria autorizados a conectarse a la red del Ayuntamiento deben cumplir con los sistemas de protección frente a virus y malware así como estar debidamente actualizados.

- El tratamiento de datos de carácter personal debe llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en la norma vigente en cada momento de la ejecución del contrato.
- Se prohíbe la utilización de dispositivos de almacenamiento y dispositivos extraíbles para almacenar información clasificada como confidencial.

Causas de inadmisión de los sobres electrónicos: La presentación de ofertas electrónicas que contengan virus serán rechazadas sin proceder a su apertura, siendo por tanto, motivo de exclusión.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de los mismos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Asimismo, será motivo de exclusión el no introducir las palabras clave para desencriptar las ofertas una vez éstas sean requeridas.

Incidencias en la plataforma de licitación electrónica: En caso de que se produzcan incidencias en la herramienta de presentación electrónica de ofertas, sobre digital 2.0 que haga imposible la presentación telemática de la oferta, se alargará el plazo de presentación durante los mismos días en que haya estado abierta la incidencia.

Plan de medidas antifraude y anticorrupción

Será de aplicación a este contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción, incluyendo el conflicto de intereses aprobado por este Ayuntamiento en fecha 12 de mayo de 2022.

Este plan así como la normativa reguladora de los fondos se encuentra disponible en la web municipal en el siguiente enlace [Next Generation Tarragona — Ayuntamiento de Tarragona](#)

Obligaciones derivadas de la financiación del proyecto:

- Como empresa adjudicataria del proyecto, de forma específica, es necesario que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria. **Orden ITU/537/2024, de 28 de mayo** Resolución por la que se modifica la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la "Red de Destinos Turísticos Inteligentes", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-11522.

- **Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre** Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo de plataformas tecnológicas y soluciones digitales a los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes y se procede a la convocatoria anticipada del año 2024, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-26792. La empresa adjudicataria, en colaboración con el Ayuntamiento de Tarragona, deberá atender con detalle las exigencias marcadas en esta orden, ya que constituyen la base principal para la ejecución de los proyectos PID.

1. Los perceptores finales de los fondos deberán dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 22.2.d), e) y f) y en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MRR y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del PRTR relativas a:

- Identificar la titularidad real de los contratistas y subcontratistas perceptores de Fondos de acuerdo con los datos requeridos en la citada normativa.
- Conservar durante cinco años la documentación de la que disponga como consecuencia del procedimiento seguido.
- Deberán estar inscritos en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT .

2. En cuanto a las **obligaciones de comunicación** debe darse cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y el artículo 9.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, en cuanto a la divulgación y publicidad de la financiación de la Unión Europea, por medio de los fondos Next Generation EU, en el marco del PRTR.

Se facilitan links con manuales y guías de referencia que os pueden ser de utilidad:

<https://www.mintur.gob.es/portalayudas/PERTE-DI/Solicitudes/Convocatoria%20anticipada%202024/Gu%C3%ADas/ManualComunicaPRTR-MINTUR.pdf>

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACI%C3%93N%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2023-10/Libro_de_imagen_plan_de_recuperacion_PRTR_V4_2023.pdf

Tal y como se ha hecho mención en el apartado anterior de obligaciones de comunicación de los beneficiarios (consultar enlaces), de acuerdo con las características propias de esta convocatoria, los logos deben constar en toda la documentación en la parte superior de los documentos.

Declaraciones responsables a incluir en todas las licitaciones

1. De acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en la tramitación de un expediente NextGenerationEU habrá que incluir los siguientes Anexos/declaraciones responsables:

- a. Anexo IV.A: Las empresas intervinientes en el procedimiento deben cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).
- b. Anexo IV.B: Las empresas beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas, deben cumplimentar una declaración de cesión y tratamiento de datos en relación a la ejecución de las actuaciones del PRTR.
- c. Anexo IV.C: Las empresas beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas deben cumplimentar una declaración responsable relativa al compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, incluido el cumplimiento del principio DNSH.

2. De acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 del MRR, también habrá que añadir:

- a. Declaración de aceptación de los controles a realizar por parte de las autoridades de la Unión Europea: la Comisión, el Tribunal de Cuentas, la OLAF y la Fiscalía Europea.

3. De acuerdo con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuten el PRTR, en la fase previa a la adjudicación también será necesario que:

- a. El órgano de contratación y los miembros de asistencia al mismo, que participen en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, deberán cumplimentar una Declaración de ausencia de conflicto de interés.

4. En cumplimiento del artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático de los riesgos de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuten el PRTR, cuando en virtud de un informe Minerva se detecte una bandera negra que afecte a un licitador, y éste no haya dado cumplimiento al requerimiento recibido por parte del órgano de contratación relativo a la acreditación de su titularidad real, será excluido del procedimiento.

Tarragona, en la fecha de la firma electrónica

Anexo IV.A

A. Modelo declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Con la finalidad de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención mencionado anteriormente, el/-s abajo firmante/s, como partícipes en el proceso de elaboración y tramitación del expediente, declara/en:

Primero. Estar informado/-s de lo siguiente:

1. El artículo 61.3 "Conflicto de intereses" del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "habrá un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, políticas o nacionales, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene por objetivo evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato de todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en las que se den algunas de las circunstancias indicadas en el siguiente apartado", siendo éstos:
 - a) Tener un interés personal en el asunto en cuestión o en otro cuya resolución pueda estar influenciada por la de este último; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión contenciosa pendiente con un interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o representantes que intervengan en el procedimiento, así como compartir un despacho profesional o estar vinculados a ellos por el asesoramiento, representación o mandato.
 - c) Tener una amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento en cuestión.
 - e) Tener una relación de servicio con una persona física o jurídica directamente interesada en la materia, o haber prestado servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar en los últimos dos años.

Segundo. Que no se encuentra/-sometido/-os a ninguna situación que pueda clasificarse como un conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurra en su/os persona/es ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/-en a poner en conocimiento del organismo de contratación/comisión evaluadora, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pueda dar lugar a este escenario.

Cuarto. Que es/son consciente/-s de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa comportará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales establecidas por la normativa de aplicación.

Tarragona a la fecha de la firma digital

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Modelo Anexo IV.B de la Orden 1030/2021

B. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Señor/Señora....., DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF.....,y domicilio fiscal en que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recaudar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar investigaciones y en una base de datos única, categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de estas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

3. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, el apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con las finalidades expresamente relacionadas en los artículos mencionados.

Tarragona, a la fecha de la firma electrónica

Sign.

Cargo:.....

Modelo Anexo IV.C de la Orden 1030/2021

C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Señor/Señora, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, que participa como contratista/a, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significando harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Tarragona, a la fecha de la firma electrónica

Sign.

Cargo:.....

D. Modelo declaración responsable en relación a la aceptación de los posibles controles por parte de las autoridades comunitarias: Comisión Europea, Oficina de la lucha contra el fraude (OLAF), Tribunal de Cuentas y Fiscalía Europea.

EL DECLARANTE:

Sr./Sra.:	
Con NIF:	
En representación de la entidad:	
Con NIF:	
En calidad de:	
Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico)	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Como contratista/subcontratista que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 del Plan de Recuperación y Resiliencia, **acepta** los posibles controles por parte de las autoridades comunitarias: Comisión Europea, Oficina de la Lucha contra el Fraude (OLAF), Tribunal de Cuentas y Fiscalía Europea, con el fin de ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018).

....., XX de de 202X

Sign.

Cargo:.....

ANEXO 2

Declaración responsable siguiendo el formulario de documento europeo único de contratación aprobado por la Unión Europea (**DEUC**), en la siguiente página web:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICIÓN - CRITERIOS EVALUABLES NO AUTOMÁTICAMENTE

En/Na con DNI núm. con domicilio, a efectos de notificación a teléfono móvil de contacto..... que actúo en nombre propio (o en representación de)

EXPONGO:

Que estoy enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - sección de Compras -, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para contratar el suministro, implantación y mantenimiento de una plataforma de ticketing, con destino al Ayuntamiento de Tarragona, de acuerdo con el pliego de cláusulas técnicas y administrativas que regirán el contrato, y acepto íntegramente dichas cláusulas.

Que, en relación con los criterios no evaluables automáticamente acompaño la siguiente documentación que incorporo en este sobre

Memoria técnica con el contenido que se indica en el Anexo 1.

..... de de
FIRMA

ANEXO 4

MODELO DE PROPOSICIÓN - CRITERIOS AUTOMÁTICOS

En/Na con DNI núm. expedido con domicilio, a efectos de notificación a en la calle núm. piso..... teléfono móvil de contacto..... que actuo en nombre propio (o en representación de)

EXPONGO:

1.- Que estoy enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - Sección de Compras, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para contratar el suministro, implantación y mantenimiento de una plataforma de ticketing, con destino al Ayuntamiento de Tarragona, de acuerdo con el pliego de cláusulas técnicas y económicas – administrativas que regirán el contrato, y acepto íntegramente dichas cláusulas y ofrezco:

A. Oferta económica.

A.1.- Que **ofrezco** la solución con todos los requerimientos técnicos y funcionales, los servicios de apoyo, mantenimiento y evolución previstos en el PPT por un **importe anual** de € sin IVA. (el importe máximo es de 37.000 €/año).

El coste por ticket resultante del precio anual ofrecido de la solución de todos los elementos que componen la solución entregada, es el siguiente:

Número anual tickets previsto en el PPT	250.000
Coste por ticket que resulta del precio anual ofrecido€/ticket

A.2.- Que **ofrezco** la bolsa de horas prevista en el PPT por un **importe anual** de € sin IVA. (el importe máximo es de 3.000 €/año).

B. Ofrezco las siguientes mejoras técnicas (Señalar lo que corresponda):

Mejoras	Sí ofrezco	No ofrezco
Certificación de los servicios digitales al ciudadano en AA de accesibilidad, en el momento de la licitación		
Gestión de usuarios y mecanismos de autenticación que contemplen la posibilidad de estar delegada y centralizada: Integración con Directorio Activo (AD), en el momento de la licitación		
Preinscripción e integración con TMV, en el momento de la licitación		

Preinscripció e integració con TMV, en el momento de la licitació		
Preinscripció e integració con Observatorio del Patrimonio Etnológico e Inmaterial, en el momento de la licitació		
Integración con sistema de gestión de ingresos y gestión económica, plataforma TAO 2.0, en el momento de la licitació		
Punto de venta presencial con aplicación web, en el momento de la licitació		

Ofrezco el siguiente número de layouts (diseños y configuraciones gráficas de recintos) por encima de los 5 requeridos. *(Marcar las unidades que se ofrecen)*

<input type="checkbox"/>	1-2 layout adicionales
<input type="checkbox"/>	>=3 layouts adicional
<input type="checkbox"/>	No se ofrece

Ofrezco el siguiente volumen anual de tickets por encima del 5% requeridos en la suscripción de la solución. *(Marcar las unidades que se ofrecen)*

<input type="checkbox"/>	Volumen anual de tickets >5% y <=10% al requerido en el pliego
<input type="checkbox"/>	Volumen anual de tickets >10% y <=15% al requerido en el pliego
<input type="checkbox"/>	Volumen anual de tickets >15% y <=100% al requerido en el pliego
<input type="checkbox"/>	No se ofrece

3.- Declaro que soy conocedora de que la eventual falsedad en lo declarado en el DEUC o en cualquier otra declaración de la oferta o al facilitar cualquier otro dato relativo a la capacidad y solvencia, dará lugar a instar por parte del Ayuntamiento de Tarragona ante el órgano competente la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

4.- Declaro que a los efectos de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del RLCAP, a la presente licitación: (señalar lo que proceda)

No concurren a la presente licitación empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose como tales las que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la presente licitación las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose como tales las que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio..... INDICAR NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE CONCURREN.....

5.- Que me comprometo a adscribir a la ejecución de los contrato los medios personales y materiales suficientes y acepto las penalidad previstas en el pliego para el caso de incumplimiento.

6.- Que cumplo con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

7.- Que, en caso de empresa licitadora extranjera, me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

8.- Que me comprometo a entregar al servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Tarragona, acreditación de la modalidad de organización preventiva, con la información exigida en el pliego de cláusulas.

9.- Que autorizo a la obtención directa, por parte del Ayuntamiento, de la información sobre el cumplimiento de las obligaciones de la empresa a la que represento con la Administración Tributaria y la Seguridad Social:

- Disminui **NO** autorizo a la administración que obtenga directamente los datos de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

- Disminui **SI** autorizo a la administración que obtenga directamente los datos de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

..... de de
FIRMA

ANEXO 5: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El/la Sr./Sra..... en (nombre propio / en nombre y representación de la empresa) con NIF....., adjudicataria de la contratación denominada Ref..... convocada en su día por el Ayuntamiento de Tarragona:

1..... Se compromete a cumplir con las obligaciones y responsabilidad definidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y normativa complementaria; y con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personal y a la libre circulación de estos datos aplicando según las instrucciones del Ayuntamiento de Tarragona.

2..... Declara que los servidores estarán ubicados en (INDICAR PAÍS) y que los servicios asociados a los mismos se prestarán desde..... (INDICAR PAÍS), comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de esta información.

3..... Asimismo, se compromete a indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encargue su realización.

NO tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a los servidores.

Subcontratará el/los servidor/s y/o servicios asociados a los servidores, por lo que informa de:

-..... Nombre y datos fiscales del subcontratista:

-..... Servicio subcontratado:

4. Que, mientras sea vigente la relación contractual, me comprometo a comunicar cualquier cambio que se produzca de la información proporcionada en los apartados anteriores.

5. Que me comprometo a aportar los documentos que demuestren la veracidad de esta declaración responsable si así se me requiriera.

Y por así conste, firmo esta declaración responsable
(Lugar y fecha)

Firma

ANEXO 6:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la Sr./Sra..... en (nombre propio / en nombre y representación de la empresa) con NIF....., adjudicataria de la contratación denominada Ref..... convocada en su día por el Ayuntamiento de Tarragona:

1. Se compromete a cumplir con las obligaciones y responsabilidad definidas en el pliego de cláusulas como condición especial de ejecución
2. Asimismo, se compromete a velar para que los posibles subcontratistas, si los hubiere, se comprometan al cumplimiento de las mismas condiciones especiales de ejecución definidas en los pliegos.
3. Que, mientras sea vigente la relación contractual, me comprometo a comunicar cualquier cambio que se produzca de la información proporcionada en los apartados anteriores.
4. Que me comprometo a aportar los documentos que demuestren la veracidad de esta declaración responsable si así se me requiriera.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable
(Lugar y fecha)

Firma

ANEXO 7

MODELO DE CONTRATO

En la ciudad de Tarragona, a la fecha de la firma

REUNIDOS

DE UNA PARTE, En, con DNI núm. teniente de alcalde de, que actúa en representación del Excmo. Ayuntamiento por delegación de la Alcaldía de fecha, asistido por el Sr., Secretario General de esta corporación, el cual actúa como fedatario de este acto, en virtud de la función fedataria que legalmente le corresponde.

Y DE OTRA PARTE, En, con DNI, con domicilio a efectos de notificación en la calle, núm....., CP, en representación de la empresa con CIF, que tiene acreditada en el expediente.

FINALIDAD

El objeto de este documento es formalizar la contratación, por parte del Ayuntamiento de Tarragona, de

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- El, el Teniente de Alcalde El expediente de contratación de referencia, que comprende la aprobación del gasto por importe de en letras..... euros con céntimos (en cifras €), IVA incluido, de los pliegos de cláusulas y del expediente de contratación para adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto simplificado.

La decisión del órgano de contratación se fiscalizó previamente en fecha

2º.- El, el Teniente de Alcalde de adjudicó a la empresa, con CIF, el contrato de, por un importe máximo de en letras..... euros (en cifras €), IVA no incluido.

3º.- La tramitación de este contrato se ha efectuado de acuerdo a la legislación de contratos contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, así como el resto de normativa que figura en el pliego de cláusulas que forma parte integrante de este contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

Cláusula primera.- En este acto, el teniente de alcalde de este Ayuntamiento y el contratista formalizan el contrato de referencia, y se obligan a su fiel y exacto cumplimiento y a efectuar el contrato con sujeción estricta a los pliegos de cláusulas y de acuerdo con su oferta.

Cláusula segunda.- El objeto del contrato es, de acuerdo con las características que establece el pliego de condiciones técnicas y la oferta de la persona adjudicataria.

Cláusula tercera.- El precio de adjudicación del contrato es de en letras..... euros (en cifras€) más IVA. El importe del gasto máximo para el Ayuntamiento será de un total de en letras..... euros (en cifras€), que supone el precio de adjudicación más la cantidad de de en letras..... euros (en cifras€) en concepto del 21% de IVA.

Asimismo, el contratista ejecutará las presentaciones técnicas de acuerdo con su oferta técnica presentada, y aceptada por el órgano de contratación.

Cláusula cuarta.- La forma de pago será la prevista en la cláusula correspondiente del pliego, en base a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

A efectos de facturación se tendrá en cuenta las instrucciones aprobadas que están disponibles en la web del Ayuntamiento de Tarragona.

<https://tramits.tarragona.cat/Empresa/DetailTramit.aspx?Cercador=True&IdTramit=254>

Cláusula quinta.- El lugar de entrega será en

Cláusula sexta.- La persona adjudicataria ha constituido garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación.

Cláusula séptima.- Las condiciones para la recepción del suministro / prestación del servicio adjudicado está regulado en el Pliego administrativo aprobado, que se acompaña al contrato y forma parte integrante del mismo.

Cláusula octava.- El responsable del contrato es

Cláusula novena.- No se admite revisión de precios.

Cláusula décima.- Los supuestos de resolución son los generales de la normativa contractual vigente y aquellos que figuren en el pliego de cláusulas aprobado.

Cláusula undécima.- El régimen de penalidades figura regulado en el pliego de cláusulas aprobado.

Cláusula duodécima.- La persona adjudicataria incurrirá en mora por incumplimiento de los plazos de inicio y finalización del suministro / servicio, así como de los plazos parciales propuestos en su plan de desarrollo de los trabajos, no siendo necesaria la reclamación del Ayuntamiento al adjudicatario para que sea declarado en mora, y, por tanto, pueda el Ayuntamiento acordar la resolución del contrato o, facultativamente, la aplicación de las sanciones previstas en este Pliego de cláusulas.

Cláusula decimotercera.- La persona adjudicataria queda debidamente enterada de la obligación que tiene de cumplir todo lo dispuesto en la legislación de Trabajo en todos sus aspectos.

Cláusula decimocuarta.- En el presente contrato se impone el deber de confidencialidad respecto a los datos, antecedentes y documentación que no siendo públicos o notorios, sean facilitados por la Administración contratante o de los que la persona adjudicataria tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Asimismo se deberá respetar en todo momento la normativa sobre protección de datos de carácter personal, tal y como prevé el pliego de cláusulas aprobado.

Cláusula decimoquinta.- La persona adjudicataria queda debidamente enterada de la obligación que tiene de cumplir todo lo dispuesto en la legislación de Trabajo en todos sus aspectos.

En cumplimiento de lo previsto en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas, la empresa adjudicataria se compromete a

a) Incorporar la totalidad de las rentas derivadas del contrato en sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes o del Impuesto Sobre Sociedades, según el caso.

b) Que la empresa no destinará, por sí misma o mediante entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades), las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal). O de forma alternativa, que la empresa acredite que su operativa en un territorio calificado como paraíso fiscal responda a motivos económicos válidos diferentes del ahorro fiscal.

OTORGAMIENTO

Este contrato tiene naturaleza administrativa.

Ambas partes otorgan este contrato obligándose a cumplirlo con sujeción estricta al Pliego de Cláusulas, a la oferta formulada por el adjudicatario y a los acuerdos de adjudicación, así como a las disposiciones de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y demás normativa que sea de aplicación. Asimismo se someten expresamente a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Tarragona, para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la interpretación o al cumplimiento del contrato.

DOCUMENTOS ANEXOS

Se une a este contrato formando parte integrando la siguiente documentación:

1. Pliego de cláusulas administrativas y técnicas.
2. Oferta formulada por la persona adjudicataria
3. Acuerdo o resolución de adjudicación.
4. Documento acreditativo de haber depositado la garantía definitiva
- 5 Documento referente a las normas de seguridad de obligado cumplimiento y Documento de Coordinación de Actividades Empresariales, que deberá devolverse debidamente cumplimentado y firmado con el contrato.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR EL ADJUDICATARIO

EL SECRETARIO GENERAL,